

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6308

5 de agosto de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 69 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
DECRETO N° 47/24.- 25/07/2024.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Provincial de Administración Pública	3
DECRETO N° 49/24.- 25/07/2024.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley G N.º 5.667 de regulación del ejercicio profesional de los Técnicos y las técnicas en Psicología Social en la Provincia de Río Negro	5
DECRETO N° 52/24.- 26/07/2024.- Otorgar a la Municipalidad de General E. Godoy una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones de cuentas pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables	7
DECRETO N° 53/24.- 26/07/2024.- Otorgar a la Municipalidad de Sierra Colorada una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles.....	7
DECRETO N° 54/24.- 26/07/2024.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Terminación Edificio I.PRO.S.S. - Viedma"	8
DECRETO N° 56/24.- 26/07/2024.- Otorgar, a partir de la firma presente Decreto y por el término de noventa (90) días hábiles, una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones de cuentas pendientes de Subsidios y Aportes No Reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, en favor de la totalidad de las Comisiones de Fomento de la Provincia	12
DECRETO N° 58/24.- 26/07/2024.- Otorgar a la Municipalidad de Darwin una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles	13
DECRETO N° 59/24.- 26/07/2024.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro	14
DECRETOS SINTETIZADOS	17
RESOLUCIONES	18
DISPOSICIÓN	22
FALLO	23
LICITACIONES	23
COMUNICADOS	24
EDICTOS LEY PIERRI	25
EDICTOS DE MINERÍA	30
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	34

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	34
---------------	----

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	54
ACTAS	58
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	60
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	60
CONVOCATORIAS	61
ACLARACIÓN	62
PARTIDO POLÍTICO (Juntos Somos Río Negro - Primero Río Negro)	62
AVISO BOLETÍN OFICIAL	69

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

rocaboletinoficial@gmail.com

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

barilocheboletinoficial@gmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6308.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 47/24

DECTO-2024-47-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 25 de Julio de 2024

Visto: el expediente N.º 157155-SEYA-2024 del registro de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente, la Secretaria de la Función Pública y el Instituto de Provincial de Administración Pública, celebrado con fecha 25 de junio de 2024;

Que el Convenio Marco tiene por objeto el establecimiento de relaciones de desarrollo, para el fortalecimiento de las actividades académicas, educación, investigación y capacitación de las áreas comunes;

Que se proporciona implementar un sistema de acuerdos específicos para cada proyecto en particular y de interés común;

Que las partes consensuaron la firma de un Convenio Marco de Cooperación a los fines de poder establecer los lineamientos, términos y condiciones para llevar adelante los objetivos mencionados precedentemente;

Que la firma permitirá el diseño, desarrollo e implementación de un sistema integrado que permita la realización de trabajos conjuntos de interés mutuo;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02089-24 y la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, la Secretaria de la Función Pública y el Instituto Provincial de Administración Pública que como Anexo I forma parte integrante de la presente y por los considerados expuestos precedentemente.-

Artículo 2º- El presente Decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

Artículo 3º.- Registrar, Comunicar, Publicar, Tomar razón, dar al Boletín Oficial y Archivar.-

WERETILNECK.- F. Lutz.

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE, LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IPAP)

Entre LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE, con domicilio legal en Los Arrayanes y Los Sauces de la Ciudad de Cipolletti, representado en este acto por la Sra. Andrea Confini, DNI 22.329.725, en su carácter de máximo representante institucional del organismo, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, con domicilio legal en 25 de mayo 394 de la Ciudad de Viedma, representado en este acto por la Sra. Tania Lastra, DNI 22.449.621 en su carácter de máximo representante institucional del organismo, y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en adelante "EL IPAP", de la Provincia

de Río Negro con domicilio legal en la calle Tucumán 127 de la Ciudad de Viedma, representado por la Sra. Juana BENITEZ, DNI 22.012.060 en su carácter de Presidenta del Directorio de dicha institución, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE, LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y "EL IPAP" comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a dichas Instituciones;

- Que las Instituciones mencionadas están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación para lograr el fortalecimiento de los fines en común;

- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA. Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante acuerdos específicos las actividades a realizar en cada proyecto en particular, en aquellos campos que sean de mutuo interés para las Instituciones. En el mismo se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA. Los citados acuerdos específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos por las máximas autoridades o por quienes ellos designen en su representación, elaborándose por escrito y, en triple ejemplar uno para cada una de las partes que los suscriban.

CUARTA. Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento en caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado.

SEXTA. Para cualquier controversia derivada del presente, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma a los 25 días del mes de junio de 2024.

--oOo--

DECRETO N° 49/24

DECTO-2024-49-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 25 de Julio de 2024

Visto: el Expediente N.º 066.386-SPA-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, la Ley G N° 5.667 y;

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de Río Negro sancionó, en fecha 12 de octubre de 2023, la Ley G N° 5667;

Que dicha norma tiene por objetivo regular y establecer el marco general del ejercicio profesional de los Técnicos y las Técnicas en Psicología Social en la Provincia de Río Negro;

Que la ley proporciona un marco legal que legitima la profesión de los Técnicos en Psicología Social, define sus derechos y obligaciones, y establece los requisitos para ejercer la profesión de manera adecuada contribuyendo a la protección tanto de los profesionales y de las instituciones, como de los individuos y grupos;

Que resulta oportuna la reglamentación de la ley porque proporciona un marco operativo y práctico para su aplicación efectiva, garantizando la protección de la sociedad, el cumplimiento de estándares éticos y profesionales, y el desarrollo continuo de los profesionales en el campo de la Psicología Social;

Que han tomado intervención los organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio a fs. 15, Secretaría Legal y Técnica a fs. 17, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02131-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Aprobar la reglamentación parcial de la Ley G N.º 5.667 de regulación del ejercicio profesional de los Técnicos y las técnicas en Psicología Social en la Provincia de Río Negro, que como Anexo (IF-2024-00418161-GDERNE-RNE) forma parte integrante del presente Decreto. -

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.-
WERETILNECK.- J. P. Muena.

ANEXO I

Decreto Reglamentario Ley N° 5.667

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Sin reglamentar.

Artículo 2º.- Sin reglamentar.

Artículo 3º.- Sin reglamentar.

Capítulo II

Habilitación y Matrícula

Artículo 4º.- Sin reglamentar.

Artículo 5º. Para obtener la matrícula que otorga el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura o quien a futuro lo reemplace, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de documentación:

- a) Pedido formal mediante nota de solicitud de matrícula dirigida a la persona responsable del área de matriculaciones de Psicología Social, quien será designado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura o quien a futuro lo reemplace.
- b) Fotocopia certificada del título secundario completo: Los solicitantes deberán presentar una copia certificada del título secundario completo, expedido por una institución educativa reconocida por las autoridades provinciales o nacionales debidamente certificada.
- c) Dos fotografías a color tamaño 4x4 centímetros del solicitante.
- d) Fotocopia certificada del título en Psicología Social avalada por el Ministerio de Educación de la Nación ó el Ministerio del Interior en el caso de los títulos otorgados con anterioridad al año 2010.
- e) Certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Río Negro (original): Se exigirá un certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Río Negro en su formato original como prueba de residencia en la provincia.
- f) Certificado de antecedentes Nacionales y Provinciales.
- g) Certificado REDAM de la Provincia de Río Negro: Se solicitará un certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Provincia de Río Negro (En todos los casos, independientemente del género y si posean o no cargas familiares).
- h) Fotocopia de DNI debidamente certificada: Se requerirá una fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del/ la solicitante.

Artículo 6º.- El Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura o quien a futuro lo reemplace, debe:

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) Imponer sanciones a los profesionales en caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente hasta tanto se cree un colegio de Psicólogos Sociales, quienes serán responsables desde ese momento.

Dicho deber será asumido por un comité de evaluación de desempeño para la evaluación de las posibles sanciones a imponer. El mismo estará compuesto por tres (03) profesionales matriculados con un recorrido no menor a cinco (05) años de ejercicio del rol profesional, provenientes preferentemente de las organizaciones más representativas de profesionales de la Psicología Social (Asociación de Psicólogos Sociales/ Red de profesionales de la Psicología Social o cualquier otro que pueda surgir en lo sucesivo), el/la funcionario/a responsable del área de matriculaciones y la máxima autoridad del organismo de aplicación.

Este comité se encargará de evaluar posibles sanciones a imponer en relación con el desempeño profesional, asegurando así la transparencia y la aplicación justa de las normativas correspondientes.

Las normas de funcionamiento del comité serán determinadas por resolución a dictarse por la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- Sin reglamentar

Artículo 8º.- Sin reglamentar

Artículo 9º.- Sin reglamentar

Capítulo III

De las Incumbencias, Competencias y Capacidades

Artículo 10º.- Sin reglamentar

Artículo 11º.- Las incumbencias previstas en la Ley comprenden:

a) Certificar las prestaciones de servicios que realicen, así como los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales derivados de sus intervenciones.

b) Solicitar la intervención o asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema así lo requiera.

c) Diseñar, coordinar y participar en investigaciones de tipo psicosocial comunitario.

d) Participar operativamente en equipos interdisciplinarios de profesionales desde su especificidad en Psicología Social.

e) Diseñar e implementar instrumentos cuantitativos y cualitativos para el análisis y diagnóstico de situaciones de conflicto en ámbitos de equipos, organizaciones y comunidades.

f) Intervenir y operar con técnicas psicosociales para promover situaciones de aprendizaje y salud en diferentes campos.

g) Implementar técnicas de planificación estratégica y operativa tendientes a potenciar la eficacia en ámbitos específicos.

h) Formular, monitorear y evaluar proyectos de desarrollo comunitario en el ámbito psicosocial.

i) Diseñar y planificar proyectos de investigación-acción en el campo psicosocial.

j) Coordinar grupos centrados en tareas utilizando la teoría vincular, la cual se enfoca en comprender las dinámicas grupales y promover la colaboración en la resolución de problemas. Para ello se utilizan herramientas como la observación participante y la dinámica de roles para fomentar la comunicación efectiva y la toma de decisiones consensuada.

Capítulo IV

De los Derechos, Prohibiciones y Obligaciones

Artículo 12º.- Sin reglamentar

Artículo 13º.- Los profesionales en Psicología Social tienen prohibido:

a) Diagnosticar y tratar patologías psíquicas o mentales.

b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos u otros tratamientos físicos o químicos.

c) Certificar ni gestionar directamente servicios o beneficios vinculados a la condición socioeconómica de las personas o grupos familiares.

d) Hacer anuncios falsos o engañosos sobre su actividad profesional, prometiendo resultados o utilizando datos inexactos.

e) Abandonar sin causa justificada, en perjuicio de terceros, los asuntos a su cargo.

f) Procurarse trabajo por medios incompatibles con la ética y la dignidad profesional.

Artículo 14º.- Las obligaciones previstas en la Ley deberán llevarse a cabo respetando la heterogeneidad y diversidad de los grupos a los que sirven, reconociendo y valorando las diferencias individuales y culturales.

Los Técnicos en Psicología Social, tienen la obligación de participar en el Comité de Evaluación de Desempeño cuando sean convocados por la autoridad de aplicación.

Capítulo V

Disposiciones Transitorias

Artículo 15º.- Sin reglamentar

Capítulo VI
Disposiciones Finales
Artículo 16º.- Sin reglamentar.
Artículo 17º.- Sin reglamentar.
Artículo 18º.- Sin reglamentar.

--oOo--

DECRETO N° 52/24
DECTO-2024-52-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Julio de 2024

VISTO: el EX-2024-00330409-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 134/10, modificado por Decretos N° 229/13 y demás normas modificatorias, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, estableciendo los plazos a los que deben sujetarse los Municipios, para la utilización y rendición de cuentas de los fondos;

Que a la fecha el Municipio de General E. Godoy de la Provincia de Río Negro resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, circunstancia que no permite culminar actuaciones administrativas y otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la aplicación de la normativa administrativa vigente impide tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes del Municipio de General E. Godoy, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02143-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar a la Municipalidad de General E. Godoy de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones de cuentas pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.

--oOo--

DECRETO N° 53/24
DECTO-2024-53-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Julio de 2024

Visto: el EX-2024-00330383-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 134/10, modificado por Decretos N° 229/13 y demás normas modificatorias, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del

Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, estableciendo los plazos a los que deben sujetarse los Municipios, para la utilización y rendición de cuentas de los fondos;

Que a la fecha el Municipio de Sierra Colorada de la Provincia de Río Negro resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, circunstancia que no permite culminar actuaciones administrativas y otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la aplicación de la normativa administrativa vigente impide tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes del Municipio de Sierra Colorada, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02134-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a la Municipalidad de Sierra Colorada de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.

--oOo--

DECRETO N° 54/24

DECTO-2024-54-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Julio de 2024

Visto, el expediente N° 134.989-SEP-2023, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Terminación Edificio del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.) - Viedma", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 482/2024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 01/2024 (fojas 279 a 281);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 285 a 292);

Que a fojas 293 a 294 se encuentra recibo de venta de pliegos junto al comprobante de depósito efectuado por la única firma adquirente;

Que a foja 296 obra Circular sin consulta N° 01 por la cual se introdujeron modificaciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura y Planilla Anexo I obrante de fojas 408 a 409, con fecha 15 de Mayo de 2024 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2024, acto al que presentó oferta la firma Sylpa S.R.L. por la suma de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones ciento veintinueve mil novecientos treinta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 2.445.121.936,67);

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 692/2024, obrante a fojas 410/411 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a foja 414 obra nota de la Comisión de Preadjudicación, solicitando a la firma Sylpa S.R.L una revisión de su propuesta económica a los efectos de mejorar el precio final de la obra;

Que a fojas 415 a 486 la firma Sylpa S.R.L presenta nueva oferta, Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y detalle de utilización del anticipo financiero por la suma de pesos dos mil trescientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con dieciséis centavos (\$ 2.395.241.449,16);

Que analizada la propuesta económica, se verifica que la firma Sylpa S.R.L. presenta una oferta por la suma de pesos dos mil trescientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con dieciseis centavos (\$ 2.395.241.449,16), representando un seis coma veintidós por ciento (6,22%) por encima del Presupuesto Oficial actualizado, según consta en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 487/498;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es beneficioso y conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Terminación Edificio I.PRO.S.S. - Viedma", Provincia de Río Negro, a la firma Sylpa S.R.L., con domicilio legal en calle Álvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-55941451-0, en la suma de pesos dos mil trescientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con dieciseis centavos (\$ 2.395.241.449,16);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de trescientos sesenta (360) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2024 del sesenta por ciento (60%) del total de la Obra según Nota N° 404/2024 de fojas 491, ascendiendo a la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 1.437.144.869,50), quedando pendiente para el ejercicio 2025 el cuarenta por ciento (40%) del total de la Obra por la suma de pesos novecientos cincuenta y ocho millones noventa y seis mil quinientos setenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 958.096.579,66);

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5.201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" en el Acta Constitutiva, de acuerdo a lo descrito en el Artículo 7° de la mencionada ley;

Que en su Artículo 11° la Ley N° 5.201 designó al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la ley, y se dictó el Decreto N° 1546 el cual dispuso en sus Artículos 3°, 4° y 5° delegar al Ministerio de Economía la negociación y condiciones de los títulos y a realizar las adecuaciones presupuestarias entre otras cuestiones, por lo que se solicita al Ministerio de Economía instuir al agente fiduciario ordenar los pagos a favor de la adjudicataria;

Que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201 y sus Decretos Reglamentarios;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos setecientos dieciocho millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 718.572.434,75), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 33° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 097/24 obrante a fojas 743, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos doscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con nueve centavos (\$ 204.469.669,09) para el ejercicio 2024 y la suma de pesos ciento treinta y seis millones trescientos trece mil ciento doce con setenta y tres centavos (\$ 136.313.112,73) para el ejercicio 2025;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02169-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Terminación Edificio I.PRO.S.S. - Viedma", en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar la circular sin consulta N° 01 por la cual se introdujeron -aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Sylpa S.R.L, con domicilio legal en calle Álvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-55941451-0, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos dos mil trescientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con dieciseis centavos (\$ 2.395.241.449,16), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.

Artículo 4º.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boleta de fojas 293 a 294.

Artículo 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I (IF-2024-00420601-GDERNE-RNE) forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones -de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, por la suma de pesos doscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con nueve centavos (\$ 204.469.669,09) para el ejercicio 2024 y la suma de pesos ciento treinta y seis millones trescientos trece mil ciento doce con setenta y tres centavos (\$ 136.313.112,73) para el ejercicio 2025.

Artículo 7º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2024 por la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y un millones seiscientos catorce mil quinientos treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 1.641.614.538,59), compuesto por la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 1.437.144.869,50), correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos doscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con nueve centavos (\$ 204.469.669,09), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, quedando pendiente para el ejercicio 2025 un saldo de obra por la suma de pesos novecientos cincuenta y ocho millones noventa y seis mil quinientos setenta y nueve con sesenta y seis centavos (\$ 958.096.579,66) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos ciento treinta y seis millones trescientos trece mil ciento doce con setenta y tres centavo (\$ 136.313.112,73), por un total de pesos mil noventa y cuatro millones cuatrocientos nueve mil seiscientos noventa y dos con treinta y nueve centavos (\$ 1.094.409.692,39), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2024	83	00	01	54	421	10	\$ 241.614.538,59
2024	83	00	01	54	421	16134	\$ 700.000.000,00
2024	83	00	01	54	421	24123	\$ 700.000.000,00
2025	83	00	01	54	421	10	\$ 1.094.409.692,39

Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos setecientos dieciocho millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 718.572.434,75), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos mil seiscientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil catorce con cuarenta y un centavos (\$ 1.676.669.014,41), abonándose ambos conceptos e importes, con los recursos: 10 - "Rentas Generales", 24123 - "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello" y 16134 - "Intereses por Títulos y Valores Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma Sylpa S.R.L, con domicilio legal en calle Álvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-55941451-0, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º.

Artículo 9º.- Solicitar al Ministerio de Hacienda instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del Artículo anterior, a la firma Sylpa S.R.L, con domicilio legal en calle Álvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-55941451-0.

Artículo 10º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Sylpa S.R.L, con domicilio legal en calle Álvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-55941451-0, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 11º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- A. O. Echarren.

ANEXO CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Sylpa S.R.L.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Álvaro Barros N° 266 de la ciudad de Viedma, en la Provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Terminación Edificio I.PRO.S.S. - Viedma", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Técnico Descriptiva de la Obra; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 482/2024, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/24, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 134989-SEP-2023, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CONDIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.395.241.449,16). Sobre dicho monto, si correspondiere será de aplicación el Decreto N° 1.313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como mes base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un treinta por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 718.572.434,75), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del Certificado N° 0 (CERO).

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA", acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5.201.

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28º del Decreto N° 686/62.

ARTICULO 8º: "EL CONTRATISTA" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del cobro del Anticipo Financiero, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los Elementos e Insumos detallados en el Apartado 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. En caso de que "EL CONTRATISTA" renuncie a la percepción del Anticipo Financiero, se deberán entregar dichos Elementos e Insumos, ineludiblemente antes del cobro del primer certificado. Ante el incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedará constituida en mora automática y se le aplicará -por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado 34 de dicho Pliego "INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS".

ARTICULO 9º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar

totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 10º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

ARTICULO 11º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 12º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de(\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley.

La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 13º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor....., en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

--oOo--

DECRETO N° 56/24

DECTO-2024-56-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Julio de 2024

Visto: el EX-2024-00346329-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante NO-00346108-GDERNE-DCF#MG se solicitó al Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, autorización para gestionar una prórroga en favor de la totalidad de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, las que se detallan en el Anexo I del presente;

Que dicha solicitud tiene fundamento en la situación climática producida por las constantes e intensas nevadas en los Parajes de Línea Sur y la crisis económica, circunstancias que exigen garantizar la asistencia y ayuda a los pobladores;

Que anteriormente se han otorgado distintos Subsidios y Aportes No Reintegrables a las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro. A la fecha, algunos de ellos no se encuentran rendidos, siendo un obstáculo para el otorgamiento de nuevos subsidios y aportes no reintegrables;

Que a efectos de garantizar la posibilidad de gestionar las ayudas sociales, asistenciales, de infraestructura y financiera través de los distintos Organismos del Poder Ejecutivo, resulta necesario sancionar el presente Decreto, otorgando una prórroga por el término de noventa (90) días hábiles en favor de las Comisiones de Fomento para cumplir con la obligación de rendir de cuentas de los aportes otorgados;

Que el presente se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 3º Inciso c) del Decreto N° 134/10 y sus normas modificatorias, así como a las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición de Subsidios y Aportes No Reintegrables;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02147/24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades del Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar, a partir de la firma presente Decreto y por el término de noventa (90) días hábiles, una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones de cuentas pendientes de Subsidios y Aportes No Reintegrables, contemplando inclusive los vencidos, en favor de la totalidad de las Comisiones de

Fomento de la Provincia, conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10 y sus normas modificatorias, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial.

COMISIONES DE FOMENTO

Aguada de Guerra	Mamuel Choique
Aguada Cecilio	Mencue
Aguada Guzmán	Nahuel Niyeu
Arroyo Los Berros	Naupa Huen
Arroyo Ventana	Ojos de Agua
Cerro Policía	Paso Flores
Cona Niyeu	Peñas Blancas
Colan Conhue	Pichi Mahuida
Clemente Onelli	Prahuaniyeu
Comicó	Pilquiniyeu
Cubanea	Pilquiniyeu del Limay
Chelforó	Rincón Treneta
Chipauquil	Río Chico
El Caín	Sierra Paileman
El Cuy	Valle Azul
El Manso	Villa Llanquín
Fuerte San Javier	Villa Mascardi
Laguna Blanca	Yaminue

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.

--oOo--

DECRETO N° 58/24

DECTO-2024-58-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Julio de 2024

Visto: el EX-2024-00364715-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes Municipios de la Provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 134/10, modificado por Decretos N° 229/13 y demás normas modificatorias, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, estableciendo los plazos a los que deben sujetarse los Municipios, para la utilización y rendición de cuentas de los fondos;

Que a la fecha el Municipio de Darwin de la Provincia de Río Negro resulta beneficiario de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, circunstancia que no permite culminar actuaciones administrativas y otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la aplicación de la normativa administrativa vigente impide tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes del Municipio de Darwin, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplíe el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02201/24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar a la Municipalidad de Darwin de la Provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4º del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.

--oO--

DECRETO N° 59/24

DECTO-2024-59-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 26 de Julio de 2024

Visto: el Expediente N° 201890-HEYC-2024 del Registro de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio Marco 2024 suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda, en fecha 15 de mayo de 2024;

Que el convenio mencionado entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 conforme lo dispone su cláusula tercera;

Que por medio del convenio citado INDEC se compromete a financiar para abril y mayo del corriente año la suma de pesos quince millones cincuenta y nueve mil doscientos quince (\$ 15.059.215) y el financiamiento del resto del año será acordado mediante Convenios Ampliatorios al Convenio Marco 2024;

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas que afectará; al efecto;

Que la firma de este Convenio Ampliatorio al Convenio Marco, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los organismos de control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01568-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo (IF-2024-00413103-GDERNE-SSEC-ME) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXOS

CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y
LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario

N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO (en adelante la "DIRECCIÓN"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por el Subsecretario de Estadística y Censos, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros N° 855, Ciudad de Viedma; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre "LAS PARTES" en fecha 22 de enero de 2024, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, el presente Convenio Ampliatorio de Cooperación y Asistencia Técnica integrado por las siguientes cláusulas:

Antecedentes.

Entre el "INDEC", organismo desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación rector del Sistema Estadístico Nacional y la "DIRECCIÓN" se ha suscripto el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica referenciado "ut supra", a efectos de llevar a cabo, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de RÍO NEGRO, las actividades estadísticas y censales específicas programadas por el "INDEC" para el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024, con el alcance y bajo los términos y condiciones que para cada una de "LAS PARTES" de común acuerdo establecieron en el mencionado Convenio.

El Convenio Marco firmado anteriormente preveía el financiamiento de los operativos durante el primer trimestre del año, además estipula la firma de Convenios Ampliatorios para el resto de los trimestres del año.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA - Objeto y Alcances.

El presente Convenio Ampliatorio tiene por OBJETO ampliar el financiamiento del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial.
2. Índice de Precios al Consumidor.
3. Índice de Salarios.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera.
5. Estadísticas de Permisos de Edificación.

SEGUNDA - Organización y Desarrollo de las Actividades.

El "INDEC" financiará los gastos que demanden las actividades establecidas en el presente Convenio Ampliatorio para los meses de abril y mayo del corriente año, por una suma de PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$15.059.215.-). El financiamiento de los gastos del resto del año será acordado mediante Convenios Ampliatorios al presente Convenio, de acuerdo con las condiciones macroeconómicas y la disponibilidad presupuestaria. --- El importe será abonado durante el mes de mayo del año 2024.

En todos los casos, los pagos a realizar por el "INDEC" serán efectuados de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con que cuente, sin que la falta de presupuesto suficiente o su inexistencia faculte a la "DIRECCIÓN" a formular al "INDEC" ni al Estado Nacional reclamo de ninguna naturaleza. En ningún caso, la "DIRECCIÓN" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

TERCERA – Vigencia.

Este Convenio entrará en vigencia a partir del 1 de abril del 2024, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de julio de 2024.

La ejecución de los fondos acordados entre "LAS PARTES" se aplicará para la realización de las actividades previstas en el presente hasta el 31 de mayo de 2024. -

QUINTA - Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el ámbito del Convenio referenciado en el encabezado del presente, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas y obligaciones estipuladas en el mismo y en los Anexos que lo integran y que no hayan sido modificadas por el presente.

En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se firma el presente Convenio Ampliatorio.

ANEXO N° 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA (EOH)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en relevamiento de establecimientos hoteleros, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10°.	12 meses
1	SUPERVISOR	Buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, capacidad para resolver conflictos con los establecimientos, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes. Supervisar en campo a los encuestadores. Buen manejo de utilitarios informáticos. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	12 meses
6	ENCUESTADOR	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Experiencia laboral: mínimo 3 meses.	12 meses
1	INGRESADOR	Secundario completo, con buen manejo de utilitarios informáticos. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10°. Compromiso ético. Experiencia laboral en ingreso de datos: Mínimo 1 año.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 229 ENCUESTAS MENSUALES 18 Encuestas web y 211 Encuestas papel

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Prestar asesoramiento a la "DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
- 2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- 3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos y/o, en caso de ser necesario, in situ, a los establecimientos relevados).
- 4.- Capacitar a los técnicos de la "DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la EOH.
- 5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso web.
- 6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la "DIRECCIÓN" en el sistema web.
- 7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
- 8.- Enviar por correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que la "DIRECCIÓN" los imprima para el desarrollo del operativo.
- 9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

4.- OBLIGACIONES DE LA "DIRECCIÓN"

- 1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
- 2.- Remitir al "INDEC" los datos del responsable de la actividad y el listado con el personal asignado a las tareas de la EOH, indicando:
 - a) Apellido y nombre.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
- 3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
- 4.- Realizar las tareas de relevamiento de las Encuestas y Registros de la EOH en los establecimientos seleccionados.
- 5.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo al "INDEC" y realizar el registro correspondiente.
- 6.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por el "INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del ingresador, de acuerdo al software que suministre el "INDEC".
- 7.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 30 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:
 - i) día 20 de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 85% de las plazas disponibles.
 - ii) antes del día 20 de finalizado el mes de referencia, deberá informar al "INDEC" los Cierres Temporales de los establecimientos de la muestra.
 - iii) día 30 de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles.
 Si al día 30 de finalizado el operativo no estuviera ingresado el 100% de las plazas disponibles deberá informar los motivos por los cuáles no pudo completarse el total de encuestas (ej: Cierre Temporal, Cierre Definitivo, Rechazo, etc.).
- 8.- Conservar y preservar los formularios de las Encuestas y Registros como respaldo por un plazo de 5 años.
- 9.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. La "DIRECCIÓN" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio.
- 10.- Imprimir formularios de Encuestas y Registros, remitos, comprobantes de recepción, cartas de presentación y constancias de entrega, necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
- 11.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento al relevamiento por parte de algún establecimiento: Único Aviso y Acta de

Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa. Dicho procedimiento podría ser iniciado por TAD (trámites a distancia), para lo cual se debería contar con el número de CUIT y razón social de cada establecimiento actualizados.
12.- Responder dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas. las consultas enviadas por el "INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, el "INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.
13.- Prestar asistencia, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, a aquellos establecimientos encuadrados en esta modalidad de relevamiento, para el correcto ingreso de la información solicitada, de manera de dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el punto 7 del presente. A estos efectos el supervisor provincial deberá contactar a los establecimientos que no hayan respondido ajustado al cronograma previsto.
14.- Supervisar, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, la información proporcionada por aquellos establecimientos encuadrados en esta modalidad de relevamiento. En caso de surgir inconsistencias de los datos relevados, deberán tomar contacto con los respondentes para validar los mismos.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Selección de los establecimientos a relevar.	INDEC	Anual
2.- Elaboración de formularios, manuales y planillas, para su posterior envío a la DIRECCIÓN. Los cuales deberán ser utilizados para el relevamiento.	INDEC	Anual
3.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios del mes anterior. Visita a los establecimientos que presenten inconsistencias o demora en el plazo de entrega, esto incluye a los de ingreso mediante página web.	DIRECCIÓN	Mensual
4.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por el "INDEC".	DIRECCIÓN	Mensual
5.- Seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la DIRECCIÓN en el sistema web.	INDEC	Mensual
6.- Análisis y explotación de los datos obtenidos para su posterior publicación.	INDEC	Mensual
7.- Conservación de los cuestionarios.	DIRECCIÓN	5 años

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 46.- *DECTO-2024-46-E-GDERNE-RNE.* - 25-07-2024.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al Secretario de Deportes Sr. Nahuel Fernando Astutti (CUIL N° 20-36171867-5), al Subsecretario de Competencia y Recreación Sr. Anibal Francischelli (CUIL N° 23-29257979-9), y al agente - Chofer Sr. Edgardo Ariel Jara (CUIL N° 23-22170805-9), a la ciudad de Coyhaique, Región de Aysen, República de Chile); partiendo desde la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut -República Argentina, el día 05 de Agosto de 2024 y por el término de cinco (5) días fuera del País, con motivo de participar de la II Reunión XXXI de los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2024", (Región de Aysen – República de Chile), sin percepción de viáticos.-

DECRETO N° 48.- *DECTO-2024-48-E-GDERNE-RNE.* - 25-07-2024.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) a favor de la Asociación denominada Centro de Empleados de Comercio de Cinco Saltos (CUIT 30-62145774-4) de la localidad de Cinco Saltos, destinado a solventar los gastos que demande la realización de la primera etapa del predio recreativo deportivo del sindicato, de acuerdo a las consideraciones efectuadas en el presente Decreto.- Expte. N° 066290-SATYPC-2024.

DECRETO N° 50.- *DECTO-2024-50-E-GDERNE-RNE.* - 25-07-2024.- Ratificar el "Convenio de Adscripción de Personal" suscripto entre Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la adscripción del agente Macri, Juan Eduardo (D.N.I. N° 30.608.986) Legajo N° 31575/3, categoría 10, agrupamiento administrativo de la planta permanente del Escalafón establecido por la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 154.615- DRHI-2.024.

DECRETO N° 51.- *DECTO-2024-51-E-GDERNE-RNE.* - 25-07-2024.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Crio. (SR) Gabriel Gustavo Capsi, DNI N° 14.093.586, contra el Decreto N° 670/23.- Exptes. N° 12284-RIII-2001 y N° 85693-RIII-02.

DECRETO N° 61.- *DECTO-2024-61-E-GDERNE-RNE.* - 30-07-2024.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de Agosto de 2.024, la designación del Señor Marcos Daniel Pavón (DNI N° 34.019.840) a cargo de la Delegación Zonal de la localidad de San Carlos Bariloche de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

DECRETO N° 62.- *DECTO-2024-62-E-GDERNE-RNE.* - 30-07-2024.- Designar, a partir del día 01 de agosto de 2.024, al Señor Sebastián Carlos Rodríguez (DNI N° 20.679.461) a cargo de la Delegación Zonal de Trabajo de la localidad de San Carlos Bariloche de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, con rango equivalente a Director a los fines retributivos.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Resolución N° RESOL-2024-1322-E-GDERNE-MPYA

Viedma, 23 de Julio de 2024

Visto: El Expediente N° 012.017-SP-2.017, del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley Q N° 2.519 crea el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, el cual incluye en su apartado a) al Registro de Pescadores Artesanales y en el b) al Registro de Embarcaciones,

Que el Artículo 10° de la mencionada norma, establece las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera artesanal, el cual incluye en su apartado a) al Permiso de Pesca Individual y, en el apartado b) al Permiso de Embarcación;

Que en función a lo normado en el párrafo anterior, resulta obligatoria la inscripción de las embarcaciones menores, conforme las características definidas en el Artículo 6°;

Que por Resolución N° 703 "MAGyP", de fecha 19 de Octubre de 2.017, se norma la renovación e inscripción de embarcaciones menores y pescadores artesanales en el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, creado por el Artículo 9° de la Ley de pesca Artesanal Marítima Q N° 2.519, así como para la renovación y expedición de Permisos de pesca, en los términos del Artículo 10° de la mencionada Ley;

Que en el Punto b) del Inciso 2° Apartado I del Anexo de la Resolución N° 703, se estableció que las embarcaciones deberán contar con al menos treinta salidas efectivas de pesca durante los últimos ciento ochenta (180) días corridos;

Que por Artículo 4° de la Resolución N° 503/19 "MAGyP" se redujo el requisito de número de salidas efectivas de pesca para la renovación de los permisos de pesca artesanal;

Que por los Puntos d) y e) Inciso 2° Apartado I del Anexo de la Resolución N° 703 "MAGyP", se fijaron como requisitos ineludibles para acceder a la renovación de inscripciones y permisos de pesca artesanal marítimo, mantener vigente las inscripciones en los entes nacionales y provinciales de Recaudación Fiscal y Previsional, como así también la inexistencia de mora en los pagos de deudas contraídas con el Estado Provincial o en su defecto el plan de regularización de pagos que correspondiere;

Que por Decreto N° 480 de fecha 10 de Mayo de 2.023, se declaró por el término de un (1) año, el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías, en virtud del análisis de los informes obtenidos en el marco de la "Campaña de Investigación Pesquera ReDe 2.022 (GSM-Río Negro), Monitoreo de Merluza y Especies Demersales" y las conclusiones de la Comisión Asesora de Pesca Marítima;

Que en virtud del Informe Técnico N° 8/2.024 "Composición de las Capturas y Estimaciones del Descarte en la Pesquería de Arrastre del Golfo San Matías- Años 2.017 a 2.023, se prorrogó por el término de un (1) año el Estado de Emergencia Pesquera en el Golfo San Matías;

Que en función de ello, en fecha 05 de Julio de 2.024, se reunió el representante de los Pescadores Artesanales de Río Negro, Sr. Enrique Dowbley, la Directora de Coordinación, Control y Fiscalización de Pesca Marítima, Sra. María Ignacia Sica, el Representante del Cimas, Sr. Matías Ocampo, los pescadores artesanales Sres. Alexis Houvardas, Marcelo Namuz y la Subsecretaria de Pesca y Producción Acuícola, Dra. Jéssica Ressler, en la cual se convino, entre varias cuestiones, eximir de manera excepcional y por única vez la presentación de la Constancia de libre de deuda emitida por la Agencia de recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que asimismo, y dado las dificultades que presentan las embarcaciones artesanales para completar el requisito de las salidas efectivas de pesca, como lo exige la norma, se acordó de manera excepcional y por única vez, exceptuar el requisito de las quince (15) salidas efectivas de pesca, todo ello en el marco de la emergencia pesquera que se encuentra atravesando el sector pesquero;

Que en el contexto antes mencionado, resulta necesario y de manera excepcional excluir del cumplimiento establecido en el Punto e), inciso 3° Apartado I del Anexo de la Resolución "MAGyP" N° 703, a los permisionarios que posean deuda con posterioridad a la sanción del Decreto Provincial N° 480/2023 de fecha 10 de Mayo de 2.023;

Que el presente tramite cuenta con la aprobación del Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas por la Ley Q N° 2.519, el Decreto Reglamentario N° 430/93, Decreto Provincial N° 480/23 y por el Artículo 21° de la Ley K N° 5.683;

Por ello:

Ministro de Desarrollo Económico y Productivo
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que las embarcaciones actualmente inscriptas que no cumplan con el requisito normado en el Punto b) del Inciso 2° Apartado I del Anexo de la Resolución N° 703, de fecha 19 de Octubre de 2.017, quedarán exceptuadas de este requisito, de modo excepcional, para la renovación de los permisos de pesca del presente año.-

Art. 2°.- Eximir de manera excepcional y por única vez, para la renovación de los permisos artesanales, la presentación de la constancia de Libre de Deuda emitida por la Agencia de recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Establecer que podrán acceder a la renovación de los permisos de pesca artesanal Marítimo, en cumplimiento del Punto e) Inciso 3° Apartado I del Anexo de la Resolución N° 703 "MAGyP", los permisionarios que no posean deuda exigible devengada con anterioridad al mes de Mayo de 2.023.-

Art. 4°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización de Pesca Marítima, a la Policía de Pesca y archivar.-

Carlos Banacloy, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL-2024-398-E-GDERNE-ME

Viedma, 26 de Julio de 2024

Visto: el EX-2023-00564850-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 540 del Registro del Ministerio de Economía, del 7 de diciembre de 2023, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) para el Ejercicio Fiscal 2024 y modificado por Resoluciones N° 60/2024, N° 274/2024 y N° 364/2024;

Que en el orden n° 98 consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de financiar la reparación del pavimento de calle Jujuy entre Antártida Argentina y Viedma de la ciudad de General Roca, una modificación del Presupuesto 2024 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden n° 98 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden n° 100 ha tomado intervención la Secretaría General conforme a lo normado por la Ley N° 5.683 Artículo 22 Inciso a) apartado 10);

Que en el orden n° 102 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden n° 107 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden n° 2) ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12° de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso b) de la Resolución N° 76/12 y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que en el orden n° 109 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el Artículo 12° de la Ley A N° 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.683 y su modificatoria Ley N° 5.721, y en los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello,

El Ministro de Hacienda
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024 de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (ARSA), en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por

la suma de Pesos Noventa y Tres Millones Quinientos Quince Mil Doscientos Setenta y Tres (\$ 93.515.273), conforme surge del Anexo Único que embebido bajo la denominación IF-2024-00411761-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución. -

Artículo 2°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.
Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda. -

Anexo Único
Cuadro 1

Presupuesto 2024	<u>Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias</u>
<u>Empresa:</u> ARSA	

Se solicita la adición de la partida:

Construcciones: Aguas Rionegrinas proyecta la realización de la obra "Reparación de Pavimento Flexible Calle Jujuy entre Antártida Argentina y Viedma" en la ciudad de Gral. Roca. La ejecución de esta obra tiene por objeto la reparación del pavimento flexible sobre calle Jujuy entre Antártida Argentina y Viedma en la localidad de Gral. Roca, permitiendo concluir así los trabajos ejecutados en el marco del recambio de unos de los colectores cloacales principales de la ciudad. Esta obra fue esencial para mantener la higiene y la salubridad en la ciudad.

Construcciones: Aguas Rionegrinas proyecta la realización de la obra "Reparación de Pavimento Rígido Rotonda Calle Jujuy entre Antartida Argentina y Viedma" en la ciudad de Gral. Roca. La ejecución de esta obra tiene por objeto la reparación del pavimento rígido sobre la rotonda de calle Jujuy entre Antártida Argentina y Viedma en la localidad de Gral. Roca. Esta obra incluye cordón cuneta in situ y prefabricado con senda peatonal permitiendo así concluir los trabajos ejecutados en el marco del recambio de unos de los colectores cloacales principales de la ciudad. Esta obra fue esencial para mantener la higiene y la salubridad en la ciudad.

Anexo Único
Cuadro 2

Presupuesto 2024	<u>Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto</u>
	<u>Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias</u>
<u>Empresa:</u> ARSA	

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	93.515.273	0	0	93.515.273
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0				0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		93.515.273			93.515.273
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0

660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0	0			0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	93.515.273	0	0	93.515.273

--oOo--

Provincia de Río Negro
 MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
 MODERNIZACIÓN Y TURISMO
Resolución N° RESOL-2024-385-E-GDERNE-MG

Viedma, 25 de Julio de 2024

Visto: El expediente EX-2024-00361873-GDERNE-ME#MG del registro del Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 5.683 derogó las Leyes N° 5.537 y N° 5.630 y estableció una nueva estructura organizativa para Poder Ejecutivo provincial, a partir del 10 de diciembre de 2.023;

Que en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 14° incisos 18, 19 y 20 de la citada Ley, compete este Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo entender en lo atinente la promoción, desarrollo y fiscalización de la actividad turística de la Provincia, gestionar el financiamiento y la ejecución para la realización de obras de interés turístico, entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios de mercado para un mejor conocimiento de la actividad turística, competencias regladas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo;

Que la Ley N° 5.683 habilita expresamente a los Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos, en los funcionarios que determinen conforme con la organización de cada área (conforme Artículo 12° de la cit. Ley);

Que por su parte, el Artículo 8° de la Ley A N° 2.938 habilita la delegación administrativa de competencia, la que deber ser expresa, contener una clara y concreta enunciación de cuáles son las tareas, facultades y deberes que comprende, publicarse y notificarse en su caso;

Que, como recuerda Escola (Escola, Héctor J., Compendio de derecho..., cit., pág. 275), la delegación administrativa constituye una técnica o un medio técnico de distribución o redistribución de competencias sin que ello implique alterar la estructura administrativa, sino tan solo su dinámica para una mejor organización de la Administración Pública;

Que la Ley N° 5.660 regula todas las cuestiones vinculadas al fomento y desarrollo de la actividad turística, estableciendo mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos y mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado;

Que a efectos de optimizar la dinámica de la organización administrativa para una mejor satisfacción del interés público involucrado y, por ende, los derechos de los particulares, teniendo en cuenta la especificidad de la materia regulada por la citada normativa, resulta necesario delegar en la Secretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, las competencias derivadas de la Ley N° 5.660;

Que sin perjuicio de la delegación dispuesta en el presente, la Secretaría de Turismo deberá solicitar autorización Ministerial previa para el ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 7° Incisos d) y h) de la Ley N.º 5.660;

Que a efectos de evitar futuros reparos y garantiza la seguridad jurídica, corresponde ratificar toda actuación de la Secretaría de Turismo desde la sanción de la Ley N° 5.683 a la fecha de la presente;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02195/24;

Que el presente la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12° y 14° de la Ley N° 5.683;

Por ello:

El Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Delegar, a partir de la sanción de la presente, en la Secretaría de Turismo dependiente de este Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, las competencias derivadas de la Ley N° 5.660, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Art. 2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, para el ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 7º Incisos d) y h) de la Ley N° 5.660, la Secretaría de Turismo deberá solicitar debida autorización Ministerial previa.

Art. 3º.- Ratificar todo lo actuado por la Secretaria de Turismo en el marco de las competencias derivadas de la Ley N° 5.660, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 5.683 hasta la sanción de la presente.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Federico Lutz, Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Disposición Registral N° 02/2024

Viedma, 18 de julio de 2024

Visto: La necesidad imperiosa e improrrogable de facilitar el acceso a la información registral de todos los ciudadanos rionegrinos en las distintas latitudes provinciales;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de facilitar el acceso a la información registral de todos los habitantes de la provincia y la necesidad de tomar medidas de acción positiva que permitan acceder al servicio registral de forma inmediata y sencilla;

Que en consecuencia deviene necesario permitir que cualquier autoridad pública dependiente del poder ejecutivo, sea esta provincial o municipal, como así también el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda pueda verificar identidad en las solicitudes de informes de dominio (informe N°2);

Que por tal motivo, resulta procedente autorizar a todas las autoridades públicas del poder ejecutivo sean estas provinciales o municipales para que con su intervención dejen constancia que quien solicita y firma el informe de dominio sea la persona que acredita identidad ante ellos, con la simple presentación de su DNI. -

Que se pretende con ello que los usuarios del servicio registral que pretendan obtener un informe de dominio (Informe N°2) puedan solicitarlo a través de la autoridad ejecutiva interviniente más cercana, sin necesidad de concurrir ante alguna de las 4 meses de entradas de este Organismo. -

Por ello:

El Director del
Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Art 1: - Autorizar a todas las autoridades públicas dependientes del poder ejecutivo provincial o municipal, a que verifiquen en sus oficinas, la identidad del solicitante del informe de dominio solicitado (Informe N°1), con la simple presentación de su DNI.

Art. 2:- La autoridad verificante deberá dejar constancia en el formulario de su intervención, mediante la firma e identificación del agente o funcionario interviniente.-

Art. 3:- Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Daniel Carlos Balduini, Director del Registro de la Propiedad Inmueble.-

FALLO

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 90/2024

Viedma, 24 de Julio de 2024. Visto: Expedientes N° 298-DRyFC-2023, N° 395-DRyFC-2023, N° 423-DRyFC-2023, N° 526-DRyFC-2023, N° 629-DRyFC-2023 y N° 782-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 41274-S-2023, N° 42118-S-2023, N° 43240-S-2023, N° 44182-S-2023, N° 45090-S-2023 y N° 46071-S-2023 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro **Resuelve:** Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Unidad de Implementación del Programa UIP del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, correspondientes al período 01/01/2023 al 30/06/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 46/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 46/2024. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 46/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 46/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 46/2024 al Ministerio de Salud, para su conocimiento, considerando la dependencia funcional de la Unidad de Implementación del Programa UIP del Seguro Provincial – Plan Nacer/Programa Sumar. Artículo 6º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suárez - Presidente -; Dra. Natalia Falugi - Vocal -; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública N° 40-24
Expediente N° 187.334-S-24

Para la Adquisición de "NILAPARIB 100 Mg Caps x 56" con Destino al Programa Control Cáncer.-

Fecha de Apertura: Día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 hs.

Monto Estimado: (\$17.104.348,02).-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 039/24

Objeto: Locación de Un Inmueble destinado al CIMARC con Asiento de Funciones en la Localidad de Cinco Saltos.-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 16/08/2024 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: izappalacailotto@jusrionegro.gov.ar - atelleriarte@jusrionegro.gov.ar

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 33/24 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Neumáticos con Destino a los Patrulleros de la Provincia y Vehículos Oficiales afectados a las Distintas Áreas del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Quinientos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Setecientos Veintiocho (\$ 527.361.728,00).

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 8.254,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/08/2024 Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro. -

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 03/2024 para el Item N° 03

"Solicitud de Adquisición de Insumos Varios destinados a la Planta de Asfalto (R.P. N° 6 y R.P. N° 65-R.P. N° 69) y Delegaciones pertenecientes a la DVR".

Presupuesto Oficial: \$ 43.430.506,56

Valor del Pliego: \$ 45.000,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 22 de Agosto de 2024 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 22 de Agosto de 2024 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro, hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura.

--oOo--

Provincia de Río Negro
TREN PATAGÓNICO
Licitación Pública N° 05-2024

"Servicio de Corte, despunte, carga, acopio y precintado de rieles en Adela (BS.AS)"

Presupuesto Oficial: \$ 208.045.000,00 IVA incluido

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Ejecución: 120 días máximo a partir de la notificación formal y puesta a disposición del material y de 30 días para la entrega del bien, a partir del depósito del pago anticipado.

Apertura: 19/08/2024 Hora: 10:00hs En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1(un) día antes de la Apertura.

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° RESOL-2024-419-E-GDERNE-SAYCC#SGG

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro convoca mediante Resolución RESOL-2024-419-E-GDERNE-SAYCC#SGG a Audiencia Pública Presencial, para el día 30 de agosto de 2024 a las 09:00 horas. La misma se llevará a cabo en la ciudad de Ingeniero Jacobacci de la Provincia de Río Negro, en el Gimnasio Municipal ubicado en la calle Hansen Seler y Libertad, ello dentro

del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental para la etapa de Explotación del Proyecto Minero "Calcatreu", presentado por la empresa Minera Aqualine Argentina S.A.U, actual Minera Calcatreu S.A.U, conforme lo establecido por la Ley M N° 3.266.

Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado/a podrá tomar vista de las actuaciones en la página de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático <https://acortar.link/tmQEuZ>.

Se podrá acceder al expediente en la Sede Central de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático sita en la calle Colón 275 2º piso (8500), de la Ciudad de Viedma, Teléfono N° 2920-420287. Asimismo, se pondrá a disposición un espacio para tomar vista del expediente digital en la Delegación de Ing. Jacobacci sita en Av. Rogelio Cortizo N° 688.

Los y las interesados/as en realizar aportes u opiniones sobre el proyecto, deberán inscribirse completando sus datos personales en el formulario de inscripción en el siguiente link: <https://forms.gle/6RbUhwAPhUokaFhM8>.

El mismo estará habilitado para tales fines HASTA 72 HORAS antes de la realización de la audiencia. La extensión de las participaciones durante la Audiencia no excederá de los cinco (5) minutos por participante, conforme Ley J N° 3.284.

Autoridades de la Audiencia: Lic. María Judith Jiménez, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. El Director de Asuntos Legales Enzo Vázquez y la Abogada Paz Maria José oficiaran como Secretarios de la misma.

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Ampliación Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concurso Res. Nro. 02/24-CM y 07/24-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Ampliación de la Nomina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de: Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 02/24-CM): CARBALLO, Rosario - DNI 30.391.890; CARRERA, Jennifer Guadalupe - DNI 36.072.233; CEPEDA, Claudio Gustavo Eduardo - DNI 12.264.106; D'APICE, Facundo - DNI 34.489.457; FOERSTER, Natalia - DNI 25.752.132; MIRANDA, Gerardo Alfredo - DNI 28.878.147; NAVARRO, Diego Francisco - DNI 25.573.108; OCAMPO, María Sofía Cecilia - DNI 28.519.628; ORTIZ CELORIA, Daniela - DNI 33.034.279; RAMILO, Ignacio - DNI 33.658.469; SANTESTEBAN, Cristian Román - DNI 34.019.951; VITERBORI, Alvaro Hernán - DNI 33.192.636. Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el M.Pco. Fiscal - Ia. C. Judicial - S.A.O. -(Res. Nro. 07/24-CM): ÁLVAREZ, Ana Paula - DNI 33.950.949; CASTRO, Ana Paula - DNI 31.295.067; COHEN, Saul Bernardo - DNI 27.361.481; GIORDANO MAGLIACANO, Fausto - DNI 34.933.373; RACCA, Rodrigo Martín - DNI 38.791.169; RESSLER, Jessica Belén - DNI 36.391.060; RUIBAL, Pamela Alejandra - DNI 31.529.398; SITANOR, Gabriela Susana - DNI 30.386.225; TRINCA RIVAS, Giuliano Gabriel - DNI 35.598.212.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 511, Parcela 23, Tomo 532, Folio 129, Finca 6217 sito en calle Rivadavia N° 451 B° CAROD de la Ciudad de General Fernandez Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Miño Silvia Lilian (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos SRL y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 500B, Parcela 08, Tomo

532, Folio 129, Finca 6217 sito en calle Rivadavia N° 550 B° Centro de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Melo Raul (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 520 B, Parcela 06, Tomo 532, Folio 129, Finca 6217 sito en calle Rivadavia N° 368 B°CAROD de la Ciudad de General Fernandez Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Leuno Normandina (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Maria Del Carmen Vidal, Juan Crecencio, Maria Mc Kidd O Smith Mc Kidd y Vidal, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 3, Circunscripción 1, Sección M, Manzana 531, Parcela 13, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Paraguay 1584, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N°1239 CPT "Carcamo Mancilla Minermi del Carmen s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección de Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Hábitat/ Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial D.G.D.T.-

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Passarini Bruno y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 527, Parcela 04, Tomo 339, Folio 92, Finca 6257 sito en calle Sarmiento N°250 B°Centro de la Ciudad de General Fernandez Oro , para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Monzalvez Delfin (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Estirpe S.A.C.I.I.F. y A. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 694, Parcela 02, Tomo 494, Folio 169 Finca 101333, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Mendoza 23, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1156 CPT "Diaz Pedro Alcibiades y Rodriguez Amelia s/Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Hábitat/ Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial D.G.D.T.-

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 523, Parcela 12, Tomo 532, Folio 131, Finca 77820 sito en calle J. Fernández N°373 B° Carod de la Ciudad de General Fernández Oro , para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Cufre Rubén Angel (Ley Pierri) en trámite

ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri, Gral. Roca, R. N.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 511, Parcela 17, Tomo 532, Folio 129, Finca 6217 sito en calle Sarmiento N°751 B° Carod de la Ciudad de General Fernández Oro , para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Lizama Fuentes Roberto Jesus (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri, Gral. Roca, R. N.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 512, Parcela 12, Tomo 532, Folio 129, Finca 6219 sito en calle Lavin N°431 B° Centro de la Ciudad de General Fernández Oro , para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Jaramillo Uribe Victor Manuel (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri, Gral. Roca, R. N.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 521, Parcela 06, Tomo 532, Folio 129, Finca 6217 sito en calle Sarmiento N°740 B°Centro de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Mora Bueno Gumercindo Enrique (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri, Gral. Roca, R. N.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A. Carod e Hijos S.R.L. y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 500B, Parcela 07, Tomo 788, Folio 129, Finca 6217 sito en calle Rivadavia N°554 B°Carod de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Sánchez Senon (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri, Gral. Roca, R. N.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Alanís y García Alberto, Nelida Damiana, Victor Juan y García Eusebia y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 505, Parcela 06, Tomo 512, Folio 122, Finca 107400 sito en calle Primeros Pobladores N 346 zona Centro de la Ciudad de General Fernández Oro para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Millañanco Livio Clemente (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo

de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri, Gral. Roca, R. N.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Carod Iris Ada DNI 4159774, Carod Eva DNI 2305708, Carod Floreal DNI 4229743 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 552, Parcela 09, Tomo 599, Folio 128, Finca 122289 sito en calle Cipolletti N° 723 B° Quintupanal de la Ciudad de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Llano García Audita (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri, Gral. Roca, R. N.

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Arévalo y Poblete Néstor y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 953, Parcela 02, Tomo 124, Folio 124 Finca 14938, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Perito Moreno 590 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1363 CPT "Barriente Hernandez Luis Alberto y Figueroa Fuentes Norma s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Depto. Habitat/Cooperativa, Dirección de Planeamiento Territorial, D.G.D.T.

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Dely S.A.C.I.F.I.C. Y A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 231, Lote 14, Tomo 533, Folio 213, Finca 110339, sito en calle Paramaribo 1450, barrio San Fco III, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 117-IMTVHS-19/801-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Tomas Alejandro Guevara, Vicepresidente IMTVHS.

---●---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Bennasar de Santos, Marta Isabel, DNI: 9.991.369, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 952, Parcela 03, Tomo 606, Folio 206, Finca 82100, de la localidad de San Isidro, sito en calle Enrique Finochietto N° 357, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 21 - CGe - Alfaro Cariqueo, Hugo Hernán, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.-

Sr. Pinilla Facundo Luciano, Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Campo Grande.

---●---

El Municipio de Campo Grande cita y emplaza a la sociedad denominada Don Pedro S.R.L., y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02 Circunscripción 2, Sección A, Manzana 413, Parcela 21, Tomo 650, Folio 174, Finca 69867, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Almirante Brown N° 439, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 12-CGe - Olave, Pilar del Carmen, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá

complimentarse en calle Vinter y Pasteur, de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.-

Sr. Pinilla Facundo Luciano, Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Campo Grande.

---●---

El Municipio de Campo Grande, cita y emplaza a Petracca, Guido, DNI: 93.226.768, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 426, Parcela 24, Tomo 430, Folio 92, Finca 93550, de la localidad de Villa Manzano, sito en calle Ángel Pacheco N° 557, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 74 – CGe – Rivas, Lorenzo, en trámite ante el Municipio de Campo Grande. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Vinter y Pasteur de Villa Manzano. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17; Ordenanza Municipal N° 028/21.-

Sr. Pinilla Facundo Luciano, Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Campo Grande.

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a A Carod E Hijos SRL y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 502 Parcela 02 tomo 532, Folio 131, Finca 77820 cito en calle J. Fernández N° 580 Barrio Centro de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Benítez Agustín Alberto (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Carod de Martínez Iris Ada, Carod de Riesco Eva, Carod Floreal, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 552 Parcela 04 tomo 599, Folio 128, Finca 122297 cito en calle Lavin N° 178 Barrio Centro de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Rachiñucca Adolfo (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Rodríguez Amelia Mabel, Oredoñez Hugo Eduardo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 559B Parcela 01 tomo 795, Folio 101, Finca 127647 cito en calle Libertad N° 85 Barrio Vera de General Fernández Oro, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp. Calmels Inés Ester (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Painelaf Andrés y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 440, Parcela 05, Tomo 590, Folio 218 Finca 121143, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Paraguay 753, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1401- CPT "Painelaf Blanca Susana s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat/Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial.-

-----●-----

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Dueñas Antonio Hilario y Rodríguez Eduardo Osvaldo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 498, Parcela 22, Tomo 394, Folio 192 Finca 80728, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle J.M.Paris 1426, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1400 CPT "Burchard Paredes Elizabeth Antonieta s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat/Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial.-

-----●-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Fernández Rigoberto y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 03, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 548, Parcela 13, Tomo 330, Folio 189, Finca 78420 sito en calle Brentana N° 75 B° Centro de la Ciudad de General Fernández Oro , para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Urrutia Ponces Gardel (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

-----●-----

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a González Alcira Nora y Salaberry Elisa Nora y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección G, Manzana 623, Parcela 22, Matrícula 03-16519, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Lucio V. Mansilla 935, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1396 CPT "Spinachi Norma Mónica s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto. Habitat/Cooperativa Dirección de Planeamiento Territorial.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata Diseminado Denominada "Caltrauna Oeste", presentada por Minera Pedernales S.A. ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 48020-M-2023 la Empresa MINERA PEDERNALES S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro y Plata Diseminado Categoría: 1º Superficie: 3.987,60 Has Punto Descubrimiento: X=2565945 Y=5446792 COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: AREA Y X Y=2566120 X=5452285 Y=2569900 X=5452285 Y=2569900 X=5447800 Y=2569300 X=5447800 Y=2569300 X=5443560 Y=2563945 X=5443560 Y=2563945 X= 5447900 Y=2566120 X=5447900. Grilla: 4169- IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Los Menucos. Dpto Político: 25 de Mayo. Localidad Proxima: Los Menucos. Registro Protocolar. Fdo. Braian Luciano Troncoso. Viedma 13/06/2024.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación

de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° Anexo I Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado denominada "Paredes Sur", presentada por Minera Los Domos S.A. ubicada en el Departamento Pilcaniyeu / 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 47465-M-2022 la Empresa MINERA LOS DOMOS ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Oro Diseminado Categoría: 1° Superficie: 3.948,87 Has Punto Descubrimiento: X=2402074.38 Y=5427569.30 Coordenadas Posgar Perimetrales: AREA Y 2397415 X 5431489 Y 2403315 X 5431489 Y 2403315 X 5424796 Y 2397415 X 5424796. Grilla: 4169- III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto Político: Pilcaniyeu / 25 de Mayo. Localidad Proxima: Ing. Jacobacci. Registro Protocolar. Fdo. Brian Luciano Troncoso. Viedma, 07/05/2024.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° Anexo I Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.383-M-23 S/Cateo "Gualicho II" la empresa VIPERA MINERALIS S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 9.986Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima San Antonio.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3541750 - 5544400; 3546600 - 5544400; 3546600 - 5539500; 3553800 - 5539500; 3553800 - 5534400; 3548800 - 5534400; 3548800 - 5533600; 3545800 - 5533600; 3545800 - 5532600; 3544000 - 5532600; 3544000 - 5530400; 3541750 - 5530400.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16/17 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín ABERASTAIN ORO. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.389-M-23 S/Cateo "Tres Picos II" la empresa VIPERA MINERALIS S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 370,93Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3487620.71 - 5528691.14; 3487620.72- 5527794.98; 3486470.76 - 5526442.09; 3486470.76 - 5526442.09; 3485550.95- 5526442.08; 3483920.11- 5529296.03; 3484231.23- 5529296.02; 3484252.64- 5529244.32; 3484622.00 - 5529396.99; 3485311.03 - 5527734.42;

3485772.00- 5527924.99; 3485964.32 - 5527463.83; 3487350.14 - 5528037.86; 3487158.79- 5528499.80.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.379-M-23 S/Cateo "Santa Rosa" la empresa VIPERA MINERALIS S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 594Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Villa Regina. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3436600 - 5585725; 3440200 - 5585725; 3440200 - 5584075; 3436600 - 5584075.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.384-M-23 S/Cateo "Gualicho I" la empresa VIPERA MINERALIS S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 5.950Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima San Antonio. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3537500 -5544400; 3541750 - 5544400; 3541750 - 5530400; 3537500 - 5530400.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14/15 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.378-M-23 S/Cateo "Bajo de los Menucos" la empresa VIPERA MINERALIS S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 2.716,90 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Villa Regina.- Sus vértices quedan definidos por

las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3407000 - 5614000; 3410000 - 5614000; 3410000 - 5617750; 3414460 - 5617750; 3414460 - 5612600; 3407000 - 5612600.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.396-M-23 S/Cateo "Trapalcó W" la empresa VIPERA MINERALIS S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 2.049,68Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Villa Regina. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3422746 - 5611105; 3425400 - 5611105; 3425400 - 5603382; 3422746 - 5603382. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.390-M-23 S/Cateo "Tres Picos I" la empresa VIPERA MINERALIS S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 263,87Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3484040.85 - 5533813.21; 3485514.17 - 5533813.21; 3485514.17 - 5533544.00; 3486873.00 - 5533544.00; 3486873.00 - 5531542.00; 3486459.54 - 5532539.72; 3485535.66 - 5532157.03; 3484938.67 - 5533598.28; 3484040.85 - 5533226.39.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Avellaneda Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.395-M-23 S/Cateo "Trapalcó E" la empresa VIPERA MINERALIS S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 9.975,04Has. Se encuentra en el Distrito Minero Valcheta, Localidad Próxima Villa Regina. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3425400 - 5611105; 3435558 - 5611105; 3435558 - 5600803; 3429553 - 5600803; 3429553 - 5600575; 3427482 - 5600575; 3427482 - 5603382; 3425400 - 5603382. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 12 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia Andrea Belén Linares, Asesora Legal, Secretaría de Minería. -

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Gobierno de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

PAILEMAN, Javier Renso Antonio	(D.N.I. N.º 26.817.141)
ORTIZ, Valeria Paola	(D.N.I. N.º 30.265.157)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio. -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cinco Saltos

Plan: 227 Viviendas

Macaya, Alejandra Beatriz	(DNI N° 24.180.776)
---------------------------	---------------------

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio. -

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Arias Manuel Desiderio, dni nro: 17.006.440 que en los autos caratulados: Arias Manuel Desiderio C/ Hredil Gustavo s/ Robo" MPF-SA-00171-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. César Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

EL Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues, hace saber a Correa Roxana Elizabeth, dni nro 31.505.149 que en los autos caratulados: Correa Roxana Elizabeth C/ Bonifacio Matias Ezequiel s/ Desobediencia Judicial"- MPF-SA-00193-2019 Descentralizada - S.A.O. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 07-08-2023. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Fiscal hace saber a Melagrejo Gladys Beatriz, DNI nro 16.834.595, que en los autos caratulados: Pardo Natalia Andrea C/ Carrizo Oscar Ramon S/Incumplimiento de los Deberes Asist. Fliar" MPF-SA-00392-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 13-07-2023. Autos y Vistos:... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

---●---

El Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada: Gustavo Arbues hace saber Anaya Trinidad, dni nro 5.288.374, que en los autos caratulados: "Comisaria 10º San Antonio Oeste C/NN S/ Lesiones Graves en Acc. de Transito (Vict. Anaya Trinidad)"- MPF-SA-00332-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 07-07-2023. Autos y Vistos..Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Roa Mayra Belen, DNI Nro 36.390.990, que en los autos caratulados: Roa Mayra Belen c/ Personal Cria 10º San Antonio Oeste s/ Apremios Ilegales"- MPF-SA-00410-2019. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Gómez Sergio Luis, DNI NRO 16.547.245 que en los autos "Gómez Sergio Luis c/ Perez Celia Julia Liliana s/ Lesiones"- MPF-SA-00442-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 01-08-2023. Autos y Vistos:.....Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

---●---

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Chazarreta Luis Edgardo, dni nro 22.855.065 que en los autos caratulados: "Chazarreta Luis Edgardo C/ NN S/ Daño"- MPFSA-00460-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 07-07-2023. Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Chen Jianliu, dni nro: 94.278.284 que en los autos caratulados: "Chen Jianliu c/ Garcia Ezequiel Alexis S/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego" MPF-SA-00546-20219 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 07-08-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentraliza de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Patricia Eva García, dni nro: 28.081.977 que en los autos caratulados:Garcia Patricia Eva c/Lopez Claudio F. Lopez Camila D. S/ Lesiones"- MPF-SA-00743-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 24-07-2023. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo. I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues quien hace saber a Villareal Otiñano Sergio Raul, Dni nro: 22.597.673 que en los autos caratulados: Villareal Otiñano Sergio Raúl C/ NN S/ Denuncia", MPF-SA-00800-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Villarreal Otiñano Sergio Raúl en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Sales Sebastian Rodrigo, DNI Nro: 34.666.406, que en los autos caratulados: Sales Sebastian Rodrigo S/ Dcia. Hurto" MPFSA-00848-20021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a a Perruchod Kalem Selen, DNIº 40.806.554, que en los autos caratulados: Perruchod Kalem Selene C/ NN S/ Robo (Prev. 233)"- MPF-SA-00856-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Bravo Lorena Gabriela, DNI Nro: 33.386.984, que en los autos caratulados: "Bravo Lorena Gabriela C/ NN S/ Lesiones" Legajo MPFSA-00877-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Troncoso Belen, dni nro: 43.554.012, que en los autos caratulados: Troncoso Belen C/ Abbate Nicolas S/ Amenazas". MPFSA-00893-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Parra Alberto Matias, DNI N°29.231.181, que en los autos caratulados: Parra Alberto Matias C/ Curapil Mariana Edith s/ Desobediencia Judicial. MPF-SA-01010-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Valla Myriam Nelly, dni nro: 13.823.961, que en los autos caratulados: Valla Myriam Nelly C/ Gattoni Jorge Nolberto S/Desobediencia Judicial" Legajo MPF-SA-01046-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Moyano Estela Griselda, dni nro: 29.166.894 que en los autos: Moyano Estela Griselda C/ Repucci Dario Hugo S/ Denuncia" N° MPF-SA-01048-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 06-06-2023. Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelvo:...I.- Desestimar la denuncia de Moyano Estela Griselda las actuaciones policiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Cesar Gustavo Arbues.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Jesus Hernan Contreras, dni nro 30.951.145 que en los autos caratulados: Fiscalia Descentralizada San Antonio Oeste C/NN S/ Lesiones Graves (Vict. Contreras Jesus Hernan)"- MPF-SA-01062-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:.. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste Gustavo Arbues quien hace saber a Pil Claudio Alberto, dni nro 30.060.429 que en los autos caratulados se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 13-09-2023. Autos y Vistos:....Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Paredes Segundo Onofre, Dni nro: 26.121.808 que en los autos caratulados: Paredes Segundo Onofre C/ NN S/Estafa, Legajo MPF-SA-01065-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Canario Mario Reynalado, DNI N° 24.437.500, que en los autos caratulados: "Canario Mario Reynato C/ Schulz Juan Pablo Hugo s/Lesiones y Amenazas (Vict. C.A.G.)"- Legajo MPF-SA- 01118-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:.. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Izco Valentina Jazmin, DNI N° 44.122.058 que en los autos caratulados: Izco Valentina Jazmin C/ NN S/ Estafa" MPF-SA-01128-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbués quien hace saber a Norberto Lelio Ñancuqueo, dni nro 21.389.357 que en los autos caratulados: Ñancuqueo Norberto Lelio C/ Garcia Emanuel Ezequiel y Otro s/ Daño y Amenazas" MPF-SA-01149-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 23-06-2023. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbués. Fiscal.-

- - - ● - - -

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Toñanes Ruben Anibal, dni nro 25.529.618, que en los autos caratulados:"Toñanes Rben Anibal c/ Nicosia Rolando Miguel S/Lesiones" MPF-SA-01158-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-07-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - ● - - -

Edicto N° 16133

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Scro, Carmen Inés - DNI 2027496 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Scro, Carmen Inés s/ Sucesión Ab Intestato, BA-00808-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de julio de 2024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 16099

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra María Lujan Perez Pysny Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pacheco Alma Ana DNI F 4.296.455 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-00516-C-2024 "Pacheco, Alma Ana s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de Julio de 2024.

- - - ● - - -

Edicto N° 16106

La Dra. Paola Bernardini, Jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil Subrogada a cargo de la Dra. María Carolina Hernández, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Guillermo Oyarzo, DNI Nro. 7.383.319, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Oyarzo, Guillermo s/ Sucesión – Sucesión Intestada" (Expte. Nro. EB-00118-C-2024 y bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese durante tres (3) días.-

El Bolsón, 4 de julio de 2024.-

Edicto N° 16134

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria subrogante a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Miguel Angel Gimenez, DNI 8.033.513 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Gimenez Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato BA-00764-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de julio de 2024.-

Edicto N° 15957

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, cita por el término de 30 días (contados a partir de la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Maria Angelica Esther Crobato DNI 562.346), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.), en autos "Crobato, Maria Angelica Esther s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-19836-C-0000" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 14 de junio de 2024.

Ivan Sosa Lukman, Secretario Subrogante.

Edicto N° 16145

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Delfor Juan Gribaldo DNI 4.486.194, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Balbin, Amelia Matilde Y Gribaldo, Delfor Juan s/ Sucesión Ab Intestato BA-17933-C-0000". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de julio de 2024.-

Edicto N° 16141

Soledad Peruzzi, Jueza cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Encarnación Teresa Hernández Reche y/o Teresa Hernández Reche y/o Theresa Hernández Reche y/o Teresa Encarnación Hernández (DNI 04.432.859), para que dentro del término de (30) treinta días, comparezcan en autos: "Hernández Reche Encarnación Teresa y/o Hernández Reche Teresa y/o Hernández Reche Theresa y/o Hernández Teresa Encarnación s/ Sucesión" (Expte. N° CI-25222-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 22 de julio de 2024.

Edicto N° 16114

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dalinguer, Nelida Esther (DNI N.º 3.626.911), a estar a derecho en autos "Dalinguer, Nélica Esther s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N°CI-00818-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 4 de julio de 2024.

Edicto N° 16156

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Ignacio Nestor Schaab (DNI N° 13869956), para que comparezcan en autos "Schaab, Ignacio Nestor s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01130-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de julio de 2024.-

Edicto N° 16154

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sr. Millaluan Juan (DNI N°3.431.582) y Sra. Cañumil María (DNI N°6.478.923), para que comparezcan en autos "Millaluan Juan y Cañumil de Millaluan Maria s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-25273-C-0000), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de julio de 2024.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Agustin Jorge Mella, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 1-07-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/Hurto" -MPF-VI-01843-2024 Considerando:.....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Carlos Gaston Aguirre, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 12-06-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s /Hurto" -MPF-VI-01563-2024 Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Emanuel Esquilao, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-05-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 5 s/Robo-MPF-VI-00283-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen - Fiscal del Caso.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Mariano Miguel Goldaracena, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 5 s/Hurto -MPF-VI-00913-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen-Fiscal del Caso.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Ulises David Coliqueo, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-02-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 5 s/Daño - MPF-VI-00343-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen-Fiscal del Caso.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Maria Sandra Doric, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 5 s/Robo - MPF-VI-00936-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen-Fiscal del Caso.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Mateo Albariño, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 5 s/Hurto - MPF-VI-01565-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen-Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Fernanda Lorena Mancisidor, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 5 s/Robo -MPF-VI-0964-2024. Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen-Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Guido Flores Soruco, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-03-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Fiscalía N° 5 s/Robo - MPF-VI-00916-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodriguez Frandsen-Fiscal del Caso.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Alvarez Fatigatti Keynya Yuremi, DNI nro: 92.920.817 que en los autos caratulados: Alvarez Keyny C/ NN s/Daño" Legajo MPF-SA-001182-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste quien hace saber a Padilla Susana Beatriz, dni nro 14.979.641, que en los autos caratulados: Padilla Susana Beatriz C/ NN s/ Hurto"-MPF-SA-01189-2021. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 27-06-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbués. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Manquin Antonio Oscar, dni nro: 17.683.632 que en los autos caratulados: Manquin Antonio Oscar c/ Echagallo Juan José y Otro s/ Robo Legajo MPF-SA-01206-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste hace saber a Escobar Clara, Dni 16.941.389, que en los autos caratulados: "Escobar Clara C/NN S/Lesiones" MPF-SA-01370-2021- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 16-06-2022. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a a Peñepil Francisco, DNI N° 41.527.692, que en los autos caratulados: Peñepil Francisco Sebastian C/ NN s/ Robo (Prev. 274)"- MPFSA-01375-2022, , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste quien hace saber a Guerra Lazaro Lorena, dni nro 34.698.422 que en los autos caratulados: Guerra Lazaro Lorena Elizabeth c/ Fernandez Cintia s/Amenazas" MPF-SA-01394-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 07-06-2023. Autos y Vistos:....Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El Fiscal: Cesar Gustavo Arbués quien hace saber a Costa Lucia Camila, dni: 43.216.785 que se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:..... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbués quien hace saber a Mesa Analia Elizabeth, Dni nro 33.652.680 que en los autos caratulados: Mesa Analia Elizabeth C/NN s/ Robo"- MPFSA-01515-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 18-08-2023. Autos y Vistos:....Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Cesar Gustavo Arbués. Fiscal.-

- - - • - - -

El agente a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues quien hace sabera Huenchual Carina Andrea, dni nro 30.514.537 que en los autos caratulados: Huenchual Carina Andrea C/ Barrionuevo Natalia Irene s/ Amenazas" MPF-SA-01605-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 20-05-2021. Autos y Vistos:Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Carina Andrea Huenchual respecto de Natalia Barrionuevo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Sandoval Segundo Daniel, dni nro 32.467.439 que en los autos caratulados: Sandoval Segundo Daniel C/Parra Ilario s/Lesiones" MPF-SA-01643-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 31-07-2023. Autos y Vistos: Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de SAO: Cesar Gustavo Arbues, quien hace saber a Benegas Agustina Azul, dni nro: 44.325.848 que en los autos caratulados: Benegas Agustina Azul c/ Schwapp Jorge s/Desobediencia Judicial", MPF-01681-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 15-09-2023. Autos y Vistos:..Considerando:..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Cesar Gustavo Arbués. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Vila Robles Adriana Verónica, DNI 24.762.440 que en los autos "Vila Robles Adriana Veronica C/ N.N s/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público"- MPF-SA-00404-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 02-08-2023. Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Suzanne Diego Nicolas, dni nro: 28.924.290 que en los autos: Suzanne Diego Nicolas C/ NN S/ Hurto y/o Extravío. Legajo N°: MPFSA-00471-2021. San Antonio Oeste, 19-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la Denuncia de Suzanne Diego Nicolas las actuaciones policiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Medina Andres Ariel, dni nro: que en los autos Medina Andres Ariel C/ Nicolas Enrique S/ Estafa. Legajo N°: MPF-SA-00477-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Autos y Vistos: ..Considerando: ...Resuelvo: I.- Desestimar la Denuncia Medina Andres Ariel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo Cesar Gustavo Arbués quien hace saber a Acosta Ermelinda Nora, dni nro: 16.256.872, que en los autos caratulados: Acosta Ermelinda Nora C/ Pasos Gabriels/ Retención Indevida. MPF-SA- 01710-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 09-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbués. Fiscal.-

- - - • - - -

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues quien hace saber a Segovia Carlos Hernan, dni 40.224.619 que en los autos, Segovia Carlos Hernan c/ Vila Robles Sebastian Rodrigo S/ Lesiones Leves"- MPF-SA-01714-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-03-2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El agente fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbués hace saber a Vergara Carlos Omar, dni nro 24.224.185 que en los autos caratulados: Vergara Carlos Omar C/ NN S/ Robo" MPF-S-01723-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 27-06-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Arancibia Raniersis Gustavo Martin, DNI N° 35.885.790, que en los autos caratulados: "Arancibia Ranieris Gustavo Martin C/NN S/ Robo Calificado" MPF-SA-01730-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Jerez Ernesto Oscar, DNI Nro 37.605.456, que en los autos caratulados: Jerez Ernesto Oscar C/ Trecanao Martin Sebastian y Otros s/ Robo en Grado de Tentativa y Flagrancia"- MPF-SA-01779-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:.. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbues hace saber a Astengo Carolina Susana, DNI N° 26.426.828 que en los autos caratulados: Astengo Carolina Susana C/ Carreño Maximiliano s/ Amenazas. MPFSA-01822-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 05-04-2024. Autos y Vistos:..Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Lillo Oscar dni nro: 17.914.918, que en los autos caratulados en Legajo caratulado Lillo Oscar c/ Arbertella Lautaro Alvaro s/ Tenencia de Pornografía Infantil MPFSA-02356-2019- S.A.O. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 14-09-2023. Autos y Vistos:...Considerando...Resuelve: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Gustavo Arbues Fiscal.-

- - - • - - -

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de Sao: Gustavo Arbues hace saber a Manquelef Lautaro Rodrigo, dni nro 36.412.706 que en los autos caratulados: Manquelef Lautaro Rodrigo C/ Silva Pablo Elias Samuel S/ Lesiones y Amenazas"- MPF-SA-02898-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 25-07-2023. Autos y Vistos:..Considerando:..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

- - - • - - -

El agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Genuin Ontiveros Brian, dni nro 41.286.604, en los autos caratulado se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 12-03-2024. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Cesar Gustavo Arbues. Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Mancisidor, Lorena Fernanda, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-12-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00881-2024 Valdebenito Rodrigo Daniels/Amenazas".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodriguez Frandsen Agente Fiscal.-

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Victor Gustavo Villafan, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-07-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 5 s/ Hurto"- MPFVI-02694-2024 Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Saludo a Ud., muy atentamente.Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.-

Edicto N° 16162

En el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21 a cargo de Costanzo Natalia, Jueza Subrogante, Secretaria Subrogante a cargo de Winschel Martin Dario, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Avenida Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Espul Juan Manuel, DNI 4.145.513, CUIL 20-04145513-7, en autos: "Espul, Juan Manuel s/ Sucesión Intestada" VR-00259-C-2024. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>). (fdo) Winschel Martin Dario - Secretario Subrogante. Villa Regina, 24 de Julio de 2.024.-

Edicto N° 15629

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Sucesiones N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Avenida Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo a cargo del Dr. Winschel, Martín Dario por subrogancia, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de Guzman Segura, Hilda, DNI 93.531.677 y Cañiguan Ignacio, DNI 7.391.852 en autos: "Guzman Segura, Hilda y/o Guzman, Elida y/o Hilda y Cañiguan, Ignacio s/ Sucesión Intestada" Expte. VR-00458-C-2023. Publíquese Edictos por tres días. (Fdo) Dra. Paola Santarelli Jueza, Villa Regina, 6 de mayo de 2.024.-

Edicto N° 16028

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Winschel con asiento de funciones en Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Julio César Rugura, DNI 16.520.158, en autos caratulados "Rugura, Julio Cesar s/ Sucesión - Sucesión Intestada VR-00225-C-2024". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Villa Regina, 27 de junio de 2024.-

Edicto N° 15972

La Dra. Paola Santarelli, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. De Toffol Angel Jesus, DNI 18.361.785, para que se presenten a estar a derecho en autos: "De Toffol, Angel s/Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00216-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Dr. Martin Darío Winschel. Villa Regina, 18 de junio de 2024.-

Edicto N° 16172

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a los herederos del Sr. Martín Segura DNI N°7.304.181 y/o quién se crea con derecho sobre el inmueble DC 05-C1-SL-MZ 651-P03B, para que dentro de los quince días se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Segura Carina Verónica C/Sucesores de Segura Julian s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario) Expte N° RO-02783-C-2023", bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que los represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de julio de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 16173

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia - Villa Regina de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Luisa Figueroa Encina y Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, notifica al Sr. Angel Casiano Manuel Fredes, D.N.I. 26.448.313, en autos: Cevey, Sandra Analía C/ Fredes, Angel Casiano Manuel s/ Autorización para Viajar PUMA: VR-00348-F-2024, a los fines que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al

Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese edicto por dos días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ). 25 de julio de 2024.-

Edicto N° 16148

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dra. Alejandra Marcolini, de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Yolando Rojel DNI 7.395.516 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rojel, Yolando s/ Sucesion Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00752-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de julio de 2024.-

Edicto N° 16146

El Dr Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Viviana Elizabeth Geldres DNI 21.712.711 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Geldres, Viviana Elizabeth s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02696-C-2023 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 23 de julio de 2024.-

Edicto N° 16098

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manquillan Marcelo Fernando DNI:33.654.177 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Manquillan, Marcelo Fernando s/Sucesión Ab Intestato BA-00936-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de Julio de 2024.-

Edicto N° 16179

ElDr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira Maria Federico, DNI 11.355.141 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Federico, Elvira Maria s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00066-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2024.-

Edicto N° 16176

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mariscal, María Angélica Denisa, DNI: 3483172 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mariscal, Maria Angelica Denisa s/ Sucesión Intestada", BA-02141-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2024.-

Edicto N° 16101

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Huentu Graciela DN 6490297 y Antimilla Federico DNI 7395847 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Huentu, Graciela y Antimilla, Federico s/ Sucesión Ab Intetato ", BA-00805-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 04 de julio de 2024. -

- - - • - - -

Edicto N° 16128

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelly Alicia Becerra Otarola (DNI 92.028.107) para que comparezcan en autos "Becerra Otarola, Nelly Alicia s/ Sucesion Intestada"(Expte: CI-01080-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 05 de julio de 2.024.

- - - • - - -

Edicto N° 16129

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Procesal N°9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Gladis Becerra Otarola (DNI 92.953270) para que comparezcan en autos "Becerra Otarola, Silvia Gladis s/ Sucesión Intestada"(Expte. N°CI-01082-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 05 de julio de 2.024.

- - - • - - -

Edicto N° 16181

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos: "Macua Matias Alberto c/ Prevención ART S.A. S/ Accidente de Trabajo (L)" (CI-04011-L-0000, intima al Sr. Matias Alberto Macua DNI 29.127.445 a que comparezca por sí o por nuevo apoderado en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de proceder al archivo de las actuaciones.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la provincia de Río Negro.

Cipolletti, 25 de julio de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 16171

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Pereira García Lidia (DNI 93.597.934) y del Sr. Innella José (DNI 93.597.856), para que comparezcan en autos: "Pereira García, Lidia e Innella, José s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00868-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, a los 24 días del mes de julio del año 2024.

- - - • - - -

Edicto N° 16158

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Silvio López (DNI N°14800452), para que comparezcan en autos "López, Héctor Silvio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00955-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, a los 23 días del mes de julio del año 2024.

- - - • - - -

Edicto N° 16206

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, sito en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos "García Cuesta, Anselmo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01017-C-2024), cita y

emplaza a herederos y acreedores del causante Anselmo García Cuesta (C.I N°26.315) para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 26 de julio de 2024.

-----●-----
Edicto N° 16064

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez del Juzgado de Familia, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y Dra María Luisa Figueroa Encina, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 684 de la ciudad de V. Regina (R.N.), en autos caratulados "Flores, María Elena c/ Aguirre, Ricardo s/ Divorcio" Expte. VR-00316-F-2024, cita al Sr. Ricardo Aguirre, DNI 10.432.286, por término de Cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial. Secretaria, 01 Julio de 2024.-

Fdo. Natalia Alejandra Rodríguez Gordillo, Secretaria.-
-----●-----

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada: Gustavo Arbues quien hace saber a Galucci César Neri que en los autos: Galucci Cesar Neri c/Castillo Francisco S/ Estafa. Legajo N°: MPF-SA-00017-2019., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 26-07-2023.- Autos y Vistos...Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Galucci César Neri las actuaciones policiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----●-----
El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Roche Patricia Angela C/NN S/ Hurto, dni nro 17.464.723 que en los autos Roche Patricia Angela C/NN S/ Hurto"- MPF-SA-00214-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 09-02-2022. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----●-----
El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Martínez Lorena Paola, DNI Nro: 33.454.789 que en los autos " Martínez Lorena Paola C/ Cañulef Mauricio José s/ Desobediencia Judicial" MPF-SA-00379-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 18-04-2024. Autos y Vistos...Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----●-----
El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Rossi Asteazarán Roberto Alejandro, dni nro:28.176.648 que en los autos: Rossi Asteazarán Roberto Alejandro C/NN s/Denuncia. Legajo N°: MPF-SA-00473-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 24-04-2024. Autos y Vistos...Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Rossi Asteazarán Roberto Alejandro en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----●-----
El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Chazarreta Gabriela Fabiana, dni nro: 26.767.868, que en los autos "Chazarreta Gabriela Fabiana C/ NN S/ Robo"- MPF-SA-00478-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Autos y Vistos: ...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

-----●-----
El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Bandeira Humberto César, dni nro: 12.814.085 que en los autos "Bandeira Humberto César c/ Contreras Lorena y Otras s/Daños". MPF-SA-00479-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Mansilla Mirna Inés, dni nro: 29.926.840, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 13-07-2023. Autos y Vistos:.. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Campos Fernando Andrés, dni nro: 33.954.372, que en los autos Campos Fernando Andrés c/ Castillo Javier Antonio s/ Lesiones, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos: Campos Fernando Andres c/ Castillo Javier Antonio s/ Lesiones. Legajo N°: MPFSA-00822-2021. San Antonio Oeste, 01-08-2023. Autos y Vistos:... Considerando:..Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Campos Fernando Andres las actuaciones policiales respecto de Castillo Javier Antonio , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: hace saber a Aravena Roberto Andres, que en los autos Aravena Roberto Andrés c/ Antual Brahian Gabriel s/Atentado y Resistencia Contra la Autoridad y Lesiones"- MPFSA-00838-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 26-07-2023. Autos y Vistos:...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Yauhar Karen, dni nro: 37.251.742, que en los autos "Yauhar Karen S/ Dcia. Amenazas"- MPF-SA-00864-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 19-04-2024. Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Cesar Gustavo Arbués. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Melagrejo Nicolas David, dni nro: 33.239.413 que en los autos Melgarejo Nicolas David C/ NN S/ Robo". MPF-SA-01204-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 24-04-2024. Autos y Vistos:..Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada: Gustavo Arbues hace saber a que en los autos "Di Lerna Celsio Antonio C/NN S/ Amenazas"- MPF-SA-01259-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste, 14-08-2023. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Gustavo Arbues. Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Gustavo Arbues hace saber a Saez Pamela Valeria, dni nro: 29.760.644 que en los autos Saez Pamela Valeria C/ Altamirano Juan Alberto s/ Desobediencia Judicial"- MPF-SA-01451-2021 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: San Antonio Oeste, 02-02-2024. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: ... I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Araya Romero, Fiorella Belen, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-06-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-04538-2023 Fiscalia N° 5 S/ Acoso".- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Freire, Elizabeth Noemi, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-08-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-02186-2023 Fiscalia N° 5 S/ Robo".- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Ressler, Jessica Belen, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-10-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: ""MPF-VI-03786-2023 Fiscalia N° 5 s/ Hurto".- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Amado, Monica Susana, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-11-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-04556-2023 Fiscalia N° 5 S/ Hurto".- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Omar Fidel Pabletich, D.N.I. 25.224.980, que en los autos caratulados "Comisaría 30ª, Viedma C/ NN S/ Robo Con Escalamiento (Prev. N° 178)", legajo n° MPF-VI-01384-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "Viedma, 16-05-2024.- Autos y Vistos: ... Considerando: I.- ... II.- ... III.- Consecuentemente, por lo expuesto, entiendo no contar con evidencia objetiva, independiente y suficiente que me permita seguir adelante con el proceso penal esto es hacia una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, toda vez que si bien a partir del hecho denunciado se presume la existencia del mismo no se logró identificar con el grado de certeza que esta etapa requiere al presunto autor del hecho, por lo que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4º) del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.). Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Nadya Karina Nuñez, D.N.I. 24.876.484, que en los autos caratulados "Comisaría 1ª, Viedma C/ NN S/Robo (Prev. N° 165)", legajo n° MPF-VI-01089-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe:

"Viedma, 24-06-2024.- Autos y Vistos: ... Considerando: I.- ... II.- ... III.- Consecuentemente, por lo expuesto, entiendo no contar con evidencia objetiva, independiente y suficiente que me permita seguir adelante con el proceso penal esto es hacia una formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, toda vez que si bien a partir del hecho denunciado se presume la existencia del mismo no se logró identificar con el grado de certeza que esta etapa requiere al presunto autor del hecho, por lo que corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4°) del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.). Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Barraza Carlos Daniel DNI 29.058.587, que en los autos Dr. Nieto Di Biase Marcelo Oficina Judicial Trelew S/Incompetencia MPF-VI-04381-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de Julio de 2024.- Autos y Vistos: y Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Jose Chirinos- Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Trespando Jorge Luis DNI 25.215.003, que en los autos Fiscalia 3 C/NN S/ Abigeato MPF-VI-02411-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-07-2024. Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Jose Chirinos -Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Sabatini, Pablo Alexander, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08-11-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-03736-2023 Fiscalia N° 5 S/ Robo".- Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Dinamarca, Santiago, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-06-23. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-01336-2023 Fiscalia 5 S/ Robo".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Emiliano Gastón Collado, DNI N° 32.302.705, que en los autos "Gomez Carla Estefania S/ Impedimento de Contacto" MPF-VI-01139-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 16-05-2024. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia respecto de Emiliano Gastón Collado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.-

---●---

Edicto N° 15876

El Juzgado Civil, Comercial y Minería No. 5, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil a cargo de la Dra. Valeria Paola Mori, con sede en Juramento 190 4to. piso, cita al Sr. Patalano, Virgilio Ricardo, DNI 12.912.173, para que en el plazo de 31 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra,

en los autos caratulados "Vázquez, Alfredo Raúl c/ Patalano, Virgilio Ricardo s/ Prescripción Adquisitiva (ordinario)", Expediente N° BA-29128-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal). Se hace saber que a los fines de contestar la demanda deberá solicitar su letrado la vinculación al sistema Puma a través del correo electrónico de este organismo (oticca@jursrionegro.gov.ar). San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2024.

Ivan Sosa Lukman, Secretario

Edicto N° 16160

El Cristian Tau Anzoategui Juez Subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Paineñil, Daniel DNI 12225247 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Paineñil, Daniel s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00835-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 24 de julio de 2024.

Edicto N° 16174

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maldonado Berta Lujan, DNI: 6069540 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Maldonado, Berta Lujan s/ Sucesión Ab Intestato, BA-02728-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2024.-

Edicto N° 16218

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por treinta y tres (33) días a presuntos herederos de Jose Dante Luis De Simón DNI 1.407.578 para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en autos "BA-00900-C-2022 "Besada, Ruben c/ De Simón, Jose Dante Luis s/ Usucapión". Córrese traslado de la demanda y de la documentación acompañada por 33 días (plazo ampliado en razón de la distancia: artículo 158 y en los términos del 344 del código citado), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 59, 356 (inciso 1º) y concordantes del CPCC. Notifíquese mediante cédula ley 22.172 indicando No. de Expediente, Código para Contestar Demanda conformado por letras IWSQ-NVHP) y el link a través del cual cualquier ciudadano con los dos datos indicados podrá acceder a la demanda (<https://puma.jursrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>).

Publíquese por 2 días. San Carlos de Bariloche, 30 de julio del 2024.-

Edicto N° 16196

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Troncoso Dora Agustina - DNI: 5950922 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Troncoso, Dora Agustina s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00186-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de julio de 2024.-

Edicto N° 16177

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo

de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Parsons Ulises, LE: 1595986 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Parsons, Ulises y Reyes Celina s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00142-C-0001. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2024.-

Edicto N° 16214

La Dra. Langa Rocío Isamara Jueza a cargo del Juzgado de Paz de Villa Regina de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Avda. Gral Paz 664 Ciudad Judicial Villa Regina, cita a presuntos herederos de Manuel Emner Peña Vallejos, DNI 18.664.815, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Grau, Jesús Agustín s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: VR-00028-JP-2022", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>). Dra. Rocío I. Langa -Jueza De Paz- Villa Regina, 30 de Julio de 2024.-

Edicto N° 16223

La Dra. Angella Sosa Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, con asiento en el Edificio "CIUDAD JUDICIAL" sito en Calle San Luis 853 4º piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Agustina Bagliani, hace saber que ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses en los autos caratulados: Kisnerman, Micaela s/ Nombre" Expte. Nro.RO-02176-F-2024 a los fines de la formulación de oposiciones a la solicitud de la Sra. Kisnerman akemi yukio DNI: 44.325.659, las que podrán realizarse hasta el término de QUINCE días desde la última publicación.

General Roca, 30 de julio de 2024.

Exento del Pago de Arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

Edicto N° 16164

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Tomás Fortunato Muñoz, DNI 03.431.201 y Dominga De Las Nieves Rivas Salazar, DNI 92.638.774, en los autos caratulados RO-01706-C-2024 "Muñoz Tomas Fortunato y Rivas Salazar Dominga De Las Nieves s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de julio de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.

Edicto N° 16184

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Honorio Palomeque, DNI 8.431.860, en los autos RO-01613-C-2024 "Palomeque Luis Honorio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 25 de julio de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.

Edicto N° 16189

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Rafael Merino (DNI 10.812.514) para que comparezcan en autos "Merino, Juan Rafael s/ Sucesión Intestada"(Expte. N°: CI-00056-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 25 de julio de 2.024.-

Edicto N° 16198

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr. Martin Dario Winschel por subrogancia legal, con sede en calle General Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Dauno Onorato Damen DNI 5.550.044 a estar a derecho en autos caratulados "Damen, Dauno Onorato s/ Sucesión ab intestato"(Expte: N° VR-00231-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Jueza Subrogante. Villa Regina, 26 de julio de 2024.

---●---

Edicto N° 16220

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Elena castro, DNI N° 10.213.614 en los autos caratulados RO-01864-C-2024 "Castro Elena s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de julio de 2024. FDO Carina Passamonti Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 16097

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sita en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a Enrique, Ezequiel Nicolas (DNI N°35.275.418) para que comparezca en los autos "Nasabum Pantoja Cristian Alejandro c/ Enrique Ezequiel Nicolas y Otros s/ Daños Y Perjuicios (Ordinario)" (Expte. N°CI-22555-C-0000) , en la forma prescripta por los arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de QUINCE (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC.). Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 03 de julio de 2024.

---●---

Edicto N° 16236

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Cantera (DNI 13.837.884) para que comparezcan en autos "Cantera, Miguel Angel s/ Sucesion Intestada" (Expte. N°: CI-01187-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres(3) días. Cipolletti 31 de julio de 2.024.-

---●---

Edicto N° 16237

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Hector Moreno (DNI 11.105.077) para que comparezcan en autos "Moreno, Mario Hector s/ Sucesión Intestada" (Expte.N°: CI-01182-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 31 de julio de 2024.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

TRECAR BARILOCHE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Trecar Bariloche Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: el Sr. señores Arteaga, Aldo Octavio, DNI N° 36.929.809, Argentino, nacido el 11/06/1992, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en M.T. de Alvear 1173, 2 A, B° Retiro de la ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y el Sr Madrid, Matin Leonel DNI 31.552.673, Argentino, nacido el 28/07/1985, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Beiro N° 3934, 6° E, de la ciudad de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires.

b) Constitución: 13 de Mayo de 2024.

c) Domicilio Sede Social: Int. Granollers 2074, Ciudad de El Bolsón, Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por mayor y menor de carnes (b) Cría de animales; (c) Venta de alimentos; (d) Venta de productos de almacén; (e) Venta de frutas y verduras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) 99 años de duración.

f) El Capital Social es de \$600.000 y se encuentra suscripto de la siguiente manera: Madrid, Matin Leonel, 300000 acciones ordinarias y Arteaga, Aldo Octavio, 300000 acciones ordinarias.

g) Administrador Titular: Madrid, Matin Leonel DNI 31.552.673

Administrador suplente Arteaga, Aldo Octavio, DNI N° 36.929.809

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de El Bolsón, Río Negro 04 de Julio de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

PROSUR ARGENTINA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PROSUR ARGENTINA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Díaz Moreno, Karina, D.N.I. 26.754.285, C.U.I.T 27-26754285-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 4 de Agosto de 1978, profesión: Cuentapropista, Soltera, con domicilio en Elguea, Casa 27, B° Vuriloche I, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro; Ocares, Alexis Ricardo, D.N.I. 40.840.939, C.U.I.T 20-40840939-0, Argentino, nacido el 7 de Febrero de 1998, profesión: Empleado, Soltero, con domicilio en Felipe Laguna 1265, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 22 de Julio de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Elguea, Casa 27, B° Vuriloche I, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de \$468.640 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Díaz Moreno, Karina, suscribe la cantidad de 234.320 (Doscientas Treinta y Cuatro Mil Trescientas Veinte) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ocares, Alexis Ricardo, suscribe la cantidad 234.320 (Doscientas Treinta y Cuatro Mil Trescientas Veinte) acciones

ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador Titular a: Díaz Moreno, Karina. Administrador suplente a: Ocares, Alexis Ricardo. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Elguea, Casa 27, B° Vuriloche I, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 23 de Julio de 2024.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

MULTIPROPÓSITO S. A. S

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MULTIPROPOSITO Sociedad por Acciones Simplificada"

Socios: Socio A) Sr. Matias Aubaret DNI 28.000.297, CUIT 20-2800029777, periodista, fecha de nacimiento 30 de julio de 1980, de estado civil soltero, con domicilio en calle Radales 653 de Dina Huapi, Provincia de Río Negro; Socio b) el Sr. Guillermo Fabio Sgar Bossa, DNI 16.585.926, CUIT 20-16585926-0, periodista, con domicilio en Av. Del Vado 510 de Dina Huapi de Río Negro, de estado civil soltero, fecha de nacimiento el 22 de abril de 1963 y SOCIO c) Leonardo Javier Carrizo, DNI 30778190, CUIT 20-30778190-0, periodista, con domicilio en Barrio Vuriloche 1 casa 95 de San Carlos de Bariloche, de estado civil soltero.

a) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de mayo de 2024.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Gaviola 381 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.-

d) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.-

e) El Capital Social: el capital social es de \$ 468.361.- (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y uno) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1.- (pesos uno) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social con el siguiente detalle: A) Matias Aubaret 28.000.297 suscribe la cantidad de 157620 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos veinte) acciones escriturales ordinarias de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. B) Guillermo Fabio Sgarbossa DNI 16.585.926 suscribe la cantidad de 157621 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintiuno) acciones escriturales ordinarias de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. C) Leonardo Javier Carrizo, DNI 30778190, suscribe la cantidad de 157620 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos veinte) acciones escriturales ordinarias de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de cada socio. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo acreditándose dicha circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la constitución de la sociedad.-

f) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Alejandro Ramos Mejía, DNI N° 23361667, CUIT 20-23361667-3-. Administrador suplente: el Sr. Guillermo Fabio Sgarsossa, DNI 16.585.926, CUIT 20-16585926-0, cuya duración en el cargo es de 2 (dos) años contados a partir de la constitución de la sociedad. El domicilio de la sociedad es calle Gaviola 381 de San Carlos de Bariloche donde serán válidas todas las notificaciones.-

g) Representación Legal: Alejandro Ramos Mejia, DNI 23361667.-

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, de mayo 2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

TRANSPORTE LF SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "TRANSPORTE LF Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio Mercado, Walter Andres, estado civil: soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio: Belgrano 380 de Cervantes, provincia de Río Negro, DNI 35477903, CUIT: 20-35477903-0

b) Fecha del instrumento De Constitución: 20 de mayo de 2024

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Belgrano 380, Cervantes, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y todo lo relacionado al transporte automotor de cargas y de pasajeros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, tomar y otorgar créditos.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de Pesos: Cuatrocientos Setenta Mil Con 00/100, \$ 470000,00- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mercado Walter Andres, suscribe la cantidad de cuatrocientos setenta mil (470.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Mercado Walter Andres D.N.I: 35.477.903 CUIT: 20-35477903-0 de nacionalidad Argentina, nacido el día 19 de Enero de 1991, con domicilio en calle Belgrano 389 Planta Baja, Cervantes, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio administrador. Dura en el cargo por plazo indeterminado. 4. Administrador suplente: Mercado Ricardo Andres DNI; N° 20624300, nro. de CUIT: 27-203624300-2 de nacionalidad argentina nacido el 15 de Mayo de 1969, con domicilio real en la calle Sarmiento y Belgrano S/N de Cervantes, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido el cual es por plazo de tiempo indeterminado, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Belgrano 380, Cervantes, provincia de Río Negro.

h) Representación Legal. La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio administrador.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 30 de Abril de cada año.-

Ciudad de Gral. Roca, 5 de Junio de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

TINNOLLI GLOBAL AGRO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "TINNOLLI GLOBAL AGRO S.A.S."

a) Socios: Maximiliano Angel Paternolli, D.N.I. 35.747.919, CUIT 20-35747919-4, nacido el 23 de diciembre de 1991, con domicilio en Chacra N° 113 Lote 5, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante y Federico Horacio Tinti, D.N.I. 35.747.632, CUIT 20-35747632-2, nacido el 21 de agosto de 1991, con domicilio en Chacra N° 75 Lote 4, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 2 de mayo de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Chacra N° 75 Lote 4 ciudad Villa Regina, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa (90) años

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 470.000 (cuatrocientos setenta pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Maximiliano Angel Paternolli, suscribe la cantidad de Doscientas Treinta Y Cinco Mil (235.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Federico Horacio Tinti suscribe la cantidad de Doscientas Treinta Y Cinco Mil (235.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: Federico Horacio Tinti, D.N.I. 35.747.632, CUIT 20-35747632-2, nacido el 21 de agosto de 1991, con domicilio en Chacra N° 75 Lote 4, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante. Administrador Suplente: Maximiliano Angel Paternolli, D.N.I. 35.747.919, CUIT 20-35747919-4, nacido el 23 de diciembre de 1991, con domicilio en Chacra N° 113 Lote 5, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante. Durarán en los cargos por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Chacra N° 75 Lote 4 ciudad de Villa Regina, Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

General Roca, 7 de mayo de 2024. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

ACTAS

INGENIARTE S.A.S.

(Modificación de Objeto Social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349 y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la Reunión de Socios de fecha 27 de Junio de 2024 de la sociedad denominada "INGENIARTE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., en la cual consta la modificación de su Objeto Social. Dicha modificación versa sobre su cláusula 3° (Tercera) y consta en Acta de Reunión de Socios Número 1, bajo el siguiente extracto: "En este mismo acto, el Sr. Mauro Daniel Carnero, manifiesta que es necesario expandir los alcances de su Objeto Social, a los fines de diversificar y expandir las actividades de la Sociedad a la cual representa, y poder incursionar en el rubro culinario, pudiendo ejercer el mismo cumpliendo con la normativa societaria vigente y aumentando de este modo, los ingresos de la Sociedad a la cual representa. La administradora suplente Sra. Rosa Beatriz Lanaro manifiesta estar de acuerdo con la decisión adoptada, acordando ambos que queda aprobada dicha decisión por unanimidad. En este sentido,

la cláusula 3 °) del Instrumento Constitutivo Social de "INGENIARTE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación artística, confección, intercambio, fabricación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de obras de arte, especialmente de piezas vintage, pinturas al óleo, impresiones, lienzos decorativos, pósters de arte de pared, pósters artísticos, juegos decorativos de varias piezas, cuadros en lienzo, paneles de decoración de pared, murales de superficie, decoración de interiores y exteriores y todo tipo de formas de arte: técnicas en impresión, pintura, fotografía, cartel, decoración colgante, esculturas y placas, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (b) Culturales y educativas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. (c) Arte Culinario, Gastronomía y Cocina de Autor: promoción y presentación de productos típicos de una zona, incluyendo decoración, fotografía, hotelería, restaurantes; entre otros; haciendo hincapié en normas de higiene y de manipulación de alimentos. Producción de comidas tradicionales argentinas, italianas y de otras nacionalidades, de autor, especialidades de la marca comercial, productos saludables: vegetarianos, veganos y otras preferencias en regímenes nutricionales específicos. Producción de "comida rápida": ofrecer alimentos rápidos y convenientes, la facilidad de consumo y la ubicuidad de sus establecimientos, con presencia en lugares estratégicos -centros comerciales, aeropuertos, zonas urbanas y rurales, etc. La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos, postres, bocadillos y comestibles, incluyendo perecederos, carnes, aves, pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores, cervezas y todo tipo de bebidas alcohólicas y analcohólicas. La operación, comercialización, elaboración, producción, explotación, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionadas con la industria de los alimentos, gastronomía, arte culinario, maridajes, bebidas, refrescos, vinos y licores, educación, turística, ecoturística, deporte, medio ambiente, cultura, pesca en cualquiera de sus modalidades, turismo náutico y todo tipo de actividades acuáticas, por sí o por terceros. La proyección, organización, realización y desarrollo de todo tipo de eventos en el país o en el Extranjero relacionados con los fines y/o actividades de la sociedad, incluyendo eventos sociales, por sí o por terceros. La explotación y/o establecimiento de restaurantes, cafeterías, panaderías, pastelerías, stands de alimentos y bebidas; food trucks y centros sociales, deportivos, vacacionales, de recreo, bares, discotecas y en general todo tipo de establecimientos turísticos, ecoturísticos y comerciales, pudiendo llevar a cabo todo lo anterior por sí o por terceros. Por último, servicio de delivery para comercialización y distribución de los productos de la empresa. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Ciudad de General Roca, 03 de Julio de 2024.--

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

BRACMA S.R.L.

(Inscripción Renovación Cargos Socio Gerente)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Inscripción de la Renovación del Cargo de Socio Gerente de la Sociedad denominada "BRACMA S.R.L."

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 15 días del mes de Marzo de 2024, siendo las 09:00 hs., en el local social de BRACMA S.R.L. sito en la calle Vce. Alte. Oconnor 662 de esta ciudad, se reúnen la totalidad de sus socios señores: Bracco Estela Marina y Madero Gonzalo Sebastián.

Luego de un intercambio de opiniones, han resuelto designar como Gerentes de la sociedad por unanimidad, por el término de 2 años, tal como se expresa en la cláusula quinta del Contrato Social, a la señora socio Bracco Estela Marina y al señor Madero Gonzalo Sebastian, quienes aceptan la moción de plena conformidad.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 9:30 horas, firmando los presentes al pie en prueba de conformidad

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 02 Julio de 2024.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

CAMPANARIO SRL

(Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social)

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la donación de cuotas sociales de fecha 4 de junio de 2024 y de la modificación del contrato social de la sociedad denominada "CAMPANARIO SRL" en donde:

Cesión de Cuotas: Lucía Kralj de Jerman, DNI N° 93.490.726 dona, cede y transfiere a:

Matías José Jerman, DNI No 12.225.339, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, casado, nacido el 30 de enero de 1.956, con domicilio en la calle Catedral 3.450, Bariloche Río Negro, la cantidad de tres mil quinientas cuotas sociales de pesos diez de valor nominal cada una que representan el 16,665% del capital social y votos de CAMPANARIO SRL y al Sr. Martín Tomás Jerman, DNI No 13.144.284, argentino, mayor de edad, de profesión arquitecto, casado, nacido el 21 de abril de 1.959 con domicilio en Avenida San Martín 662, Piso 1, Depto. "B", Bariloche, Río Negro, setecientas cuotas sociales de pesos diez de valor nominal cada una que representan el 3,335% del capital social y votos de CAMPANARIO SRL. Como consecuencia de la cesión, la cedente queda totalmente desvinculada de la sociedad. El capital queda integrado de la siguiente manera: "El Sr. Janez Alejandro Fleré y Verónica Astrid Fleré de Vassolo en virtud de declaratoria de herederos de la causante Sra. Dagmar Ursula Kobelt de Mendiberri, tres mil quinientas cuotas equivalentes a pesos treinta y cinco mil; la Sra. Verónica Astrid Fleré de Vassolo, mil setecientas cincuenta cuotas equivalentes a Pesos diecisiete mil quinientos; el Sr. Janez Alejandro Fleré, mil setecientas cincuenta cuotas equivalentes a Pesos diecisiete mil quinientos; el Sr. Matías José Jerman, cinco mil seiscientas cuotas sociales equivalentes a Pesos cincuenta y seis mil; el Sr. Martín Tomás Jerman, mil cuatrocientas cuotas sociales equivalentes a Pesos catorce mil; y el Sr. Emilio Ovrum, siete mil cuotas sociales equivalentes a Pesos setenta mil."

Modificación Cláusula Cuarta del Contrato Social: Como consecuencia la cesión de cuotas resuelta, la cláusula cuarta del contrato social fue modificada conforme el siguiente texto: "CUARTA: El capital social se fija en la suma Pesos doscientos diez mil (\$210.000), dividido en veintiún mil (21.000) cuotas iguales de PESOS (\$10) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran conforme al siguiente detalle: sociales de valor nominal \$100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: (i) el Sr. Janez Alejandro Fleré y Verónica Astrid Fleré de Vassolo en virtud de declaratoria de herederos de la causante Sra. Dagmar Ursula Kobelt de Mendiberri, tres mil quinientas (3.500) cuotas equivalentes a pesos treinta y cinco mil (\$35.000); (ii) la Sra. Verónica Astrid Fleré de Vassolo, mil setecientas cincuenta cuotas (1.750) equivalentes a Pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500); (iii) el Sr. Janez Alejandro Fleré, mil setecientas cincuenta cuotas (1.750) equivalentes a Pesos diecisiete mil quinientos (\$17.500); (iv) el Sr. Matías José Jerman, cinco mil seiscientas (5.600) cuotas sociales equivalentes a Pesos cincuenta y seis mil (\$56.000); (v) el Sr. Martín Tomás Jerman, mil cuatrocientas (1.400) cuotas sociales equivalentes a Pesos catorce mil (\$14.000); y (v) el Sr. Emilio Ovrum, siete mil (7.000) cuotas sociales equivalentes a Pesos setenta mil (\$70.000)."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Agustín Franchello Prytula DNI 34.403.242. tramita la inscripción como Martillero y Corredor Público, fijando domicilio legal en calle Almirante Brown N° 2024 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca, a los 15 de julio de 2024.-
publíquese edicto.

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS "INÉS TARIFEÑO"
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

Presentación de lista y elección de la nueva comisión directiva

Convócase a los asociados de la Institución Civil "Centro de Jubilados y Pensionados. Inés Tarifeño" a la asamblea general ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede social, sito domicilio en la calle Las Retamas 1552 de barrio Chacra Monte 31 de Agosto del 2024, a las 10:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria fuera de término, por organización interna.
2. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretaria.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Contable al 31 de diciembre del 2023.
5. Presentación de lista y elección de la nueva comisión directiva, y comisión revisora de cuentas por la finalización del mandato según lo establecido en el estatuto.

Esta institución se encuentra enmarcada en la Categoría Nro 1.

Dicha asamblea se realizará bajo autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Sabino Vallejos, Presidente.- Eva Alejandra Torres, Secretaria.-

-----●-----

LIGA REGIONAL DE FÚTBOL AVELLANEDA
Asamblea General Extraordinaria

La Comisión directiva de la Liga Regional de Fútbol Avellaneda, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los clubes asociados a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de agosto de 2024, a partir de las 20:00 horas en el local de la institución de la calle 25 de mayo Esq. G. Matorras. de Luis Beltrán, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1) Designación de dos asambleístas, para la aprobación de poderes.-
- Punto 2) Designación de dos asambleístas, para refrendar el acta de la asamblea juntamente con la comisión normalizadora.-
- Punto 3) Aprobación de incorporación nuevas asociaciones.-
- Punto 4) Elección de cuatro miembros suplentes para integrar el Tribunal de Penas. (Art.24).-

Gonzalo J. Zunzunegui, Presidente.- Marcia B. Ríos, Secretaria.- Néelson Sarasola, Tesorero.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB MARACACINHO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 16 de Agosto del 2024 a las 20 horas, en su sede ubicada en calle Francia y Brentana de la Localidad de Cinco Saltos, a fin de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

- I) Razones de la convocatoria fuera de término de esta asamblea.
- II) Designación de dos Asociados para refrendar el acta.
- III) Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio N° 9, finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

Sandoval Martín, Presidente.- Manrique Vanesa, Secretaria.-

ACLARACIÓN

TGA S.A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, a publicar en Boletín Oficial, por (1) día la siguiente Fe de Erratas de la sociedad denominada "TGA S.A." en la edición del boletín oficial de fecha 6 de Junio de 2024, página 58, en la que se publicó el cambio de directorio de la sociedad, consignándose mal en el acta el carácter de la asamblea, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: Asamblea General Extraordinaria.

Debería decir: Asamblea General Ordinaria.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 29 de Julio de 2024.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti-

PARTIDOS POLÍTICOS

Juntos Somos Río Negro

Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Identificación de Agrupación Política y Campaña Electoral

Denominación: Juntos Somos Río Negro

Tipo: Alianza Transitoria

Distrito: Provincia de Río Negro

Campaña Electoral: Elecciones Municipales de Villa Regina

Fecha de Elección: 15-04-2018

A) Detalle de Ingresos para la Campaña

Aportes de Personas Físicas (En Especie)	66400,00
Aportes en Especies Partidos Políticos	0,00
Total de Ingresos para Campaña	66.400,00

B) Detalle de Egresos para la Campaña

B.1) Gastos Operativos de Campaña

Impresión Boleta del Candidato	66.400,00
Refrigerios	0,00
Movilidad y Viáticos	0,00
Lonas, Banner y Vinilos	0,00
Afiches, Remeras, Gorras y Banderas	0,00
Gastos Librería	0,00
Gastos Bancarios	0,00
Gravamen Ley 25.413	0,00
Total Gastos Operativos de Campaña	66.400,00

B.2) Gastos de Publicidad y Propaganda

Publicidad en la Vía Pública	0,00
------------------------------	------

Publicidad Diario	0,00
Publicidad TV	0,00
Publicidad Radio	0,00
Publicidad Web	0,00
Total Gastos de Publicidad y Propaganda	0,00
Total de Egresos para Campaña	66.400,00

Resultado de Campaña 0,00

C) Otros Gastos Relacionados

No Posee	0,00
Total Otros Gastos Relacionados	0,00

Resultado Total de Campaña	0,00
----------------------------	------

Firmado a efectos de su identificación con mi Informe de fecha 04/08/2022.-

Emmanuel Tobares, Administrador de Campaña.-

Laura Gianelli, Contadora Pública (U.N.L.P), C.P.C.E.R.N T° X F° 21.-

Certificación sobre Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Alianza Transitoria Juntos Somos Río Negro

Domicilio Legal: Sarmiento N° 108, Piso 1 Depto. B., Viedma, Río Negro.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. Tobares Emmanuel, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales de Villa Regina, Provincia de Río Negro, de Fecha 15/04/2018, de la Alianza Juntos Somos Río Negro, según el siguiente detalle:

- A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-
- B. Detalle de Egresos para la Campaña.-
- C. Otros Gastos Relacionados.-
- D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

- a) DDJJ del Aporte en Especie de la señora Avila Marcela Alejandra, DNI 25.990.264.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el Informe de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral, Elecciones Municipales Villa Regina, Provincia de Río Negro, de fecha 15/04/2018, de la Alianza Juntos Somos Río Negro, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Ciudad de Viedma, 04 de Agosto de 2022.-

Laura Gianelli, Contadora Pública (U.N.L.P), C.P.C.E.R.N T° X F° 21.-

Villa Regina, 11 de agosto de 2022

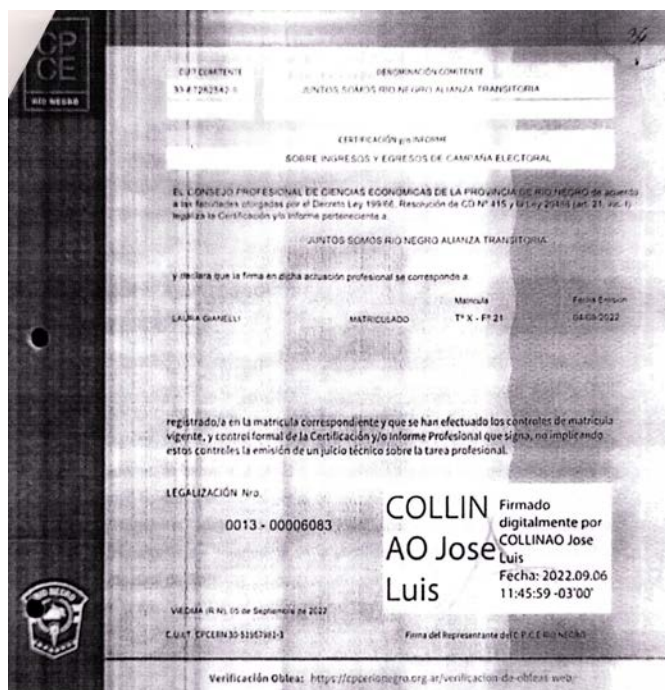
Sres.

Alianza Juntos Somos Río Negro

Su Despacho

Quien suscribe, Marcela Alejandra Avila, CUIL N°: 27-25990264-4, en carácter de candidata a Intendente de la Localidad de Villa Regina por la Lista N° 418 "Juntos Somos Río Negro", declaro bajo juramento haber entregado a título gratuito la cantidad de 40.000 (cuarenta mil) boletas electorales por la suma total de \$ 66.400 a la Alianza Electoral Transitoria "Juntos Somos Río Negro", como aporte en especie para las elecciones de "Intendente de la Localidad de Villa Regina, realizada el 15 de abril de 2018.-

Avila Marcela.-



---oOo---

Partido Primero Río Negro

ACTA DE ASAMBLEA

N° 1 /2024

En la Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de Julio de 2024 se reúne la Asamblea del partido Primero Río Negro, la que se lleva a cabo por plataforma zoom. Se deja constancia que se encuentran conectados Mónica Gabriela Gunkel, Gómez Luis Rigoberto Troncoso, Silva Vidal Ubaldo Rodrigo, Macarena Daniela Muñoz, Mariano Kromer, Luis Santiago Martin, Darío Manuel Zambrano, Mariela Beatriz González. La cantidad de 8 asambleístas posibilita la obtención del quórum suficiente para abordar los siguientes temas a tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Considerar la memoria y balance anual de los Ejercicios Económicos N° 1 y 2;
- 2.- Aprobar el Reglamento de la Asamblea.

Puesto a consideración el primer punto del orden del día, se informa sobre el cumplimiento de los recaudos y de conformidad a lo preceptuado se pone a disposición de los asambleístas de la memoria y balance anual del ejercicio económico N°1 y 2 no requiriendo aprobación por parte de este órgano soberano.

Ingresando al segundo punto del orden del día, se analiza el proyecto de Reglamento de la Asamblea, el cual se comparte en copia a los asambleístas y que líneas generales recepta la forma de funcionamiento para cuando este órgano resuelva sesionar de modo virtual o presencial.

Puesto a consideración, resulta aprobado y cuyo texto se incorpora como Anexo I de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se propone que el acta sea suscripta por los asambleístas Gómez Troncoso Luis y Silva Vidal Ubaldo el vicepresidente quienes se encuentran en la misma sala que el administrador y pueden suscribir el acta que se labra, lo cual, puesto a consideración no recibe objeciones y es votado por unanimidad.

No siendo para más se da por finalizado el acto.

Silva Vidal Ubaldo - Gómez Troncoso Luis.

---●---

ANEXO I (Acta 1/2024)

Reglamento de la Asamblea

Del Reglamento:

Artículo 1° - El presente Reglamento precisa las funciones de la Asamblea del Partido Primero Río Negro, define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de los asambleístas y regula procedimientos.

De la Asamblea:

Art. 2° - La Asamblea es el órgano que representa la soberanía local partidaria, que puede sesionar de manera presencial, virtual o mixta.

En ejercicio de la democracia indirecta, la Asamblea elige a los integrantes de la Junta Electoral, la Comisión de Ética y Control de Gestión y los directores de los Centros de Acción Locales.

Tiene autonomía normativa que comprende el debate y la aprobación de reformas de la Carta Orgánica Partidaria y del presente reglamento.

La función del control político-disciplinario comprende la competencia vía recursiva de las resoluciones de la Comisión de Ética.

Es función especial de la Asamblea llevar adelante el procedimiento previsto por el artículo 25, segundo párrafo de la Constitución Provincial y el artículo 123 de la Ley O N° 2431.

Sesión Constitutiva

Art. 3° - Desde que queda firme la resolución de proclamación de asambleístas electos, el Presidente de la Asamblea dispondrá que se realicen las coordinaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de conformación de la nueva integración. A tal efecto se convoca a sesión constitutiva del cuerpo.

La Comisión de Acreditación y Poderes identifica a los asambleístas electos, conforme las resoluciones dictadas por la Junta Electoral. Una vez verificada la totalidad de los miembros electos, o en su defecto la cantidad mínima requerida para el quórum, informa a las Autoridades de la Asamblea a efectos de dar inicio a la sesión.

La sesión constitutiva tiene como objeto integrar el cuerpo, elegir las nuevas autoridades que conforman la Mesa de la Asamblea y la Comisión de Acreditación y Poderes.

Convocatoria

Art. 4° - La convocatoria a la Asamblea es dispuesta de manera ordinaria por la Presidencia de la Mesa, mediante de resolución que contiene fecha, localidad de celebración (en caso de ser presencial) y orden del día a tratar.

De manera extraordinaria, puede ser convocada por resolución de la Junta Directiva o por al menos un tercio (1/3) de asambleístas titulares. En estos casos, la resolución que se dicte o la petición fehaciente que se eleve, son dirigidas a la Mesa de la Asamblea que debe disponer la inmediata convocatoria para celebración de la Asamblea en un plazo no mayor de 45 días.

La publicación de la convocatoria se entiende satisfecha con su exhibición en la página web oficial del Partido y la solicitud de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, ambas con una anterioridad no menor a diez (10) días corridos.

Los asambleístas podrán denunciar ante Secretaría domicilio electrónico (e-mail o whatsapp) donde le serán cursadas las notificaciones y convocatorias, caso contrario se consideran notificados conforme la pautas detalladas precedentemente.

Comisión de Acreditación y Poderes.

Art. 5° - La Comisión de Acreditación y Poderes se integra por asambleístas con mandato vigente, en cantidad de tres titulares y tres suplentes, elegidos por mayoría simple en sesión constitutiva y ejercen esta función por el período en que fueran elegidos.

La Comisión tiene a su cargo verificar la identidad de los asambleístas y acreditar la existencia de quórum para la celebración de la Asamblea.

Tiene a su cargo la elaboración de dictámenes a la Mesa de la Asamblea en los casos que impugne el título de un asambleísta.

Orden del día

Art. 6° - La convocatoria dispone el Orden del Día para el cual se cita la Asamblea. Iniciada la sesión, por simple mayoría, la Asamblea puede ampliar el mismo incorporando los Asuntos Entrados y acordando el orden de prelación en que se abordará el temario.

Quórum:

Art. 7° - Para formar quórum legal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta, mitad más uno, del número total de asambleístas.

Los asambleístas están obligados a asistir a todas las convocatorias, no pudiendo alegar desconocimiento de la citación, a excepción que se hubiere incumplido con la publicación que prevé el artículo 4 de este reglamento.

Inasistencia. Suplencia:

Art. 8° - La inasistencia de un asambleísta es causal de reproche ante la Comisión de Ética y Control de Gestión. A tal efecto la Comisión de Poderes y Acreditaciones remite al órgano disciplinario la nómina de inasistencias injustificadas, a los fines de instruir las pertinentes actuaciones.

En caso de no concurrencia de un asambleísta titular, ocupa su lugar un asambleísta suplente, con iguales derechos y obligaciones que aquel.

Inicio de la sesión:

Art. 9° - A la hora fijada por la convocatoria, el presidente llamará a iniciar la sesión de la Asamblea y si treinta (30) minutos después no se hubiera logrado quórum, éste podrá resolver un cuarto intermedio o fijar nueva fecha para la misma convocatoria.

Sesión:

Art. 10 - Las sesiones de la Asamblea serán públicas, pero podrá haberlas con acceso restringido al público cuando razones de seguridad o espacio físico aconsejen así hacerlo. Dicha decisión se adopta por disposición de Presidencia, no pudiendo cuestionarse el motivo.

En estos casos sólo podrán hallarse presentes los asambleístas y los veedores judiciales, si los hubiere. Asimismo podrán concurrir los Apoderados partidarios y los invitados especialmente por la Mesa.

El presidente.

Art. 11 - El presidente de la Mesa de la Asamblea tiene las siguientes atribuciones y facultades:

- 1.- Llamar a los asambleístas a la sala (física o virtual) y abrir las sesiones.
- 2.- Dar cuenta de los asuntos entrados por Secretaría.
- 3.- Dirigir la discusión.
- 4.- Llamar a los asambleístas a la cuestión y al orden.
- 5.- Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- 6.- Presidir la Mesa de la Asamblea y designar con su acuerdo los asuntos que han de formar el Orden del Día.
- 7.- Autenticar con su firma el Libro de Actas y, cuando sea necesario, todos los actos de la Asamblea.
- 8.- Recibir las comunicaciones dirigidas a la Asamblea, para ponerlas en conocimiento de éste, reteniendo las que considere inadmisibles, dando cuenta de su proceder a la Mesa de la Asamblea.
- 9.- Representar y hablar en nombre de la Asamblea, pudiendo responder por escrito y comunicar en nombre de él.
- 10.- En general, observar y hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le asigne, correspondiéndole su interpretación.

De los Secretarios.

Art. 12 - La Mesa de la Asamblea encarga la labor administrativa y legal del cuerpo al Secretario General y Secretario de Actas. Ambas autoridades poseen las siguientes competencias originarias, siendo reemplazantes naturales recíprocamente el uno del otro:

a) El Secretario General tiene a su cargo el trámite interno de los asuntos generales ingresados a Presidencia y refrenda con éste las resoluciones del cuerpo.

b) El Secretario de Actas es el encargado de labrar y refrendar el acta que ofrece testimonio sucinto la reunión celebrada, tomar nota del orden dado, de los hechos suscitados y los argumentos vertidos, imprimiendo especial atención a las mociones planteadas y la votación obtenida.

Publicidad de los actos. Firmeza.

Art. 13 - Las Resoluciones y Actas de la Asamblea deben publicarse por espacio no menor a diez (10) días en la página web del Partido, vencido lo cual adquieren firmeza respecto de su contenido.

De las mociones.

Art. 14 - Toda proposición hecha de viva voz por un asambleista, es una moción. Se considerará moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre el debate.
- d) Que se cierre el debate.
- e) Que se pase al Orden del Día.
- g) Que se aplase la consideración de un asunto pendiente.

Trámite de las mociones de orden

Art. 15 - La consideración de las mociones de orden será previa a todo otro asunto, aun cuando la prioridad esté en debate y se tratarán en el orden de prelación establecido en el artículo anterior en todos los casos. Serán puestas a votación sin discusión. La moción de cierre de debate será con lista de oradores.

Mociones de sobre tablas:

Art. 16 - Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar un asunto en la misma sesión en que ésta es formulada, aún cuando no forme parte del Orden de Día. Las mociones sobre tablas, requieren para su aprobación los dos tercios (2/3) de los votos presentes.

Mociones de reconsideración:

Art. 17 - Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una decisión de la Asamblea. Estas reconsideraciones sólo podrán formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en la misma Asamblea en que fuere resuelto y se tratarán inmediatamente después de formuladas.

Orden de la palabra

Art. 18 - El Presidente inicia, por sí o por quien indique, el debate de los puntos del orden del día. Seguidamente la palabra será concedida a los asambleistas que así lo soliciten.

El presidente asigna el derecho a replicar, en cualquier caso, discursos pronunciados durante el debate y a contestar las observaciones al despacho de Secretaría.

Si dos (2) asambleistas pidieren la palabra al mismo tiempo, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, en caso contrario la presidencia la otorgará a quien estime conveniente, prefiriendo a aquellos asambleistas que aún no hubieren hablado.

Uso de la palabra y cierre del debate:

Art. 19 - Con excepción de las réplicas que autorice el Presidente, los asambleistas sólo podrán hacer uso de la palabra una (1) vez, a menos que tengan que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras.

Los oradores designados para dar inicio al punto a tratar en el orden del día podrán hacer uso de la palabra en el tiempo que fuere necesario; los demás asambleistas sólo podrán expresarse en quince (15) minutos. Concluida la discusión y constatado que sea que se ha agotado el término para que los asambleistas presentes hagan uso de la palabra, automáticamente quedará cerrado el debate, pasándose a votar las mociones que se hubieren propuesto.

Debate libre:

Art. 20 - La Asamblea podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada asambleista tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Interrupciones:

Art. 21 - Ningún asambleista podrá ser interrumpido en el uso de la palabra a menos que se trate de una explicación pertinente y esto sólo será permitido con la autorización del presidente y consentimiento del orador.

Resguardo del tratamiento del tema:

Art. 22 - Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden. La presidencia no permitirá las discusiones en forma de diálogo, salvo que a su juicio sirvan para la discusión en cuestión.

Llamado a la cuestión y al orden:

Art. 23 - El presidente por sí o a petición de cualquier asambleista deberá llamar a la cuestión o al orden a cualquiera que se saliera de ellos. Si el afectado pretendiera no haberse excedido en sus consideraciones la Asamblea lo decidirá inmediatamente con una votación sin discusión, continuando el asambleista en el uso de la palabra. En caso de reincidencia, la Asamblea podrá privarlo de la misma.

Correcciones:

Art. 24 - En el caso de que un asambleista incurra en faltas más graves, el presidente consultará a la Asamblea, mocionando por sí o por indicación de cualquiera de sus miembros, y si es procedente comunicar esta circunstancia a la Comisión de Ética y Control de Gestión.

Resultando afirmativo, por Secretaría General se emitirá resolución exponiendo los hechos en su considerando.

Continuación del trámite:

Art. 25 - Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechada la moción en discusión, concluye todo tratamiento sobre la misma; más si resultare aprobada, se faculta al Secretario General a los fines de redactar la resolución pertinente.

Clases de votaciones:

Art. 26 - Las votaciones de la Asamblea son por signos, sirviéndose los asambleistas levantar la mano para manifestarse afirmativamente en orden a la moción propuesta.

Excepcionalmente y previa moción aprobada al efecto, la votación será nominal o secreta. La presidencia establecerá, en su caso, los mecanismos para hacer efectivos uno u otro modo de votación.

Mayoría. Empate de una votación:

Art. 27 - Para las resoluciones de la Asamblea será necesaria la mayoría de los votos emitidos, salvo los casos especialmente previstos en la Carta Orgánica o en este Reglamento.

Si una votación resultare empatada, decidirá el presidente de la Asamblea.

Duración de la sesión:

Art. 28 - La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasarse a cuarto intermedio o levantarse previa moción de orden al respecto.

El presidente podrá invitar a la Asamblea pasar a cuarto intermedio cuando lo estime conveniente.

Modificación del Reglamento:

Art. 29 - Las disposiciones de este Reglamento podrán ser modificadas por mayoría absoluta de los miembros de esta Asamblea, ajustándose en lo que fuere menester, al procedimiento previsto para la reforma de la Carta Orgánica Partidaria.

Modificación de la Carta Orgánica Partidaria:

Art. 30 - La Carta Orgánica Partidaria puede ser modificada en todo o en parte, por las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en una sesión de la Asamblea.

A tal efecto la convocatoria a la Asamblea debe incorporar expresamente en el temario la declaración de necesidad de reforma.

La Asamblea debatirá en primer término la declaración de Necesidad de Reforma, la que puede resolverse de modo Total o Parcial.

En caso de resolverse la necesidad de reforma total, se designará en el mismo acto a uno o más compañeros -preferentemente abogados- comisionándoles la redacción del texto definitivo a ser considerado. El o los redactores, darán informe de la labor comisionada y se procederá a votar en general y en particular.

En los casos que la necesidad de reforma involucre solo uno (1) o más artículos determinados, el Secretario General dará lectura al texto propuesto, procediéndose a votar en particular.

Competencia disciplinaria. Recurso de Apelación:

Art. 31 - El recurso de apelación ante resoluciones de la Comisión de Ética y Control de Gestión, es elevado por dicho órgano partidario junto con los restantes antecedentes que motivaran sendas actuaciones. Recepcionado por secretaría se incorpora al cúmulo de asuntos que conforman la próxima convocatoria a la Asamblea.

Llegado el turno de su tratamiento en la sesión que corresponda, por secretaría se ofrecerán vista a los asambleistas de los autos elevados y se da lectura íntegra del libelo de apelación. Cuando por la extensión del recurso así lo aconsejare, la Mesa de la Asamblea puede suplir la lectura aludida, mediante informe brindado por secretaría.

Reproducido el planteo recursivo, se abre el debate de conformidad a las pautas de este reglamento.

Agotado el debate, la Asamblea se expide por mayoría simple por la aceptación o rechazo del recurso deducido. La resolución de rechazo, torna firme la resolución de la Comisión de Ética y Control de Gestión, agotando la instancia administrativa interna del Partido. La aceptación de la apelación, impone la devolución de las actuaciones a la Comisión de Ética y Control de Gestión a los fines que reformule su decisión, de conformidad a las pautas políticas que se aconsejen al efecto.

Revocación de Mandatos Legislativos.

Art. 32 - El procedimiento de revocación de mandatos legislativos provinciales, municipales o comunales, se inicia a instancias de la petición fundada que uno o más asambleístas formulen a la Mesa de la Asamblea.

La convocatoria especial se dispondrá por los medios que contempla el artículo 4 del presente reglamento, con una antelación mínima de 30 días y explicitará el punto del orden del día con nombres y apellidos del representante legislativo cuestionado y la leyenda "s/ procedimiento artículos 25, segundo párrafo de la Constitución Provincial, y 123 ss. y cc. de la Ley O N° 2431".

Asimismo y con una anticipación no menor de 15 días, se cursará notificación al representante legislativo cuestionado, haciendo saber el inicio del procedimiento en su contra, la convocatoria especial de la Asamblea y ofreciendo copia de las actuaciones pertinentes en la sede partidaria provincial.

El tratamiento en la sesión se inicia con o sin la presencia del representante legislativo cuestionado, dando la lectura de la petición de revocatoria de mandato, pudiendo la Mesa designar un miembro informante que sostenga la acusación. Finalizada la misma, se cede la palabra al representante legislativo cuestionado a los fines de realizar su defensa oral u otorgando la posibilidad de dar lectura a la misma en caso que fuere escrita.

De ofrecerse prueba, la misma deberá estar en condiciones de producirse y sustanciarse en la sesión especial, siendo ésta una carga procesal de las partes. Sustanciada que fuera la prueba, el miembro informante que sostiene la acusación y la defensa en su caso, podrán alegar sobre la misma, otorgando al representante legislativo cuestionado la posibilidad del uso de la palabra en último lugar.

Concluido en cuanto fuere menester el procedimiento aludido, se procederá al votar nominalmente como única moción: "por la revocación del mandato" a la que los asambleístas se expresarán afirmativa o negativamente.

La resolución que determine la solicitud judicial de revocación de mandato deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros presentes en la sesión especial. Aprobada la moción, por Secretaría General se redactará la resolución que contendrá los fundamentos vertidos en la sesión.

Dudas sobre la interpretación del Reglamento:

Art. 33 - Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunos de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el presidente sin someterse a votación.-

Silva Vidal Ubaldo - Gómez Troncoso Luis.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:

Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO